 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 86	Revisión 1


AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

INFORME DE AUDITORÍA No 066 - 2020

**AUDITORÍA ESPECIAL A LA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
VIGENCIA 2019 - PGA 2020**

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
ALCALDE**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DICIEMBRE 17 DE 2020**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 86	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

AUDITORÍA ESPECIAL A LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

VIGENCIA 2019 - PGA 2020

HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor de Bucaramanga (e)

FERLEY GUILLERMO GONZÁLEZ ORTIZ	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA	Auditor Fiscal – Líder
LIZETH DAYANA SALAZAR	Auditor Fiscal
ZOBEIDA PINZON NARCISO	Auditor Fiscal
DIANA PATRICIA DURAN	Profesional Universitario
ERCILIA CORREA CARREÑO	Profesional de Apoyo
HERNAN ADOLFO BRUGUES	Profesional de Apoyo

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DICIEMBRE 17 DE 2020



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 86	Revisión 1

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. HECHOS RELEVANTES	4
1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	4
1.2. OBJETIVOS	4
1.3. SUJETOS DE CONTROL	5
1.4. COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA.....	6
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
3. FUNDAMENTO JURÍDICO	9
4. CONTROL DE GESTIÓN	10
5. ANALISIS DEL RECAUDO Y GIRO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA.....	10
5.1 FUNCIONAMIENTO DEL RECAUDO	11
5.2 FUNCIONAMIENTO DEL GIRO Y/O TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR A LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR	11
5.3 TRANSFERENCIA	12
5.4 CORRECTO USO DE LOS RECURSOS.....	12
6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	12
6.1. REVISION ENTIDADES RECAUDADORAS	12
6.2 TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS AL MUNICIPIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES RECAUDADORAS ...	42
7. APLICACIÓN DEL RECURSO AL BENEFICIARIO FINAL	43
7.1 INSTITUCIONES CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR	44
8. ARCHIVO FOTOGRAFICO.....	48
9. GESTIÓN CONTRACTUAL	67
10. QUEJA	77
11. TABLA DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	83
12. RELACIÓN DE HALLAZGOS	83

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 86	Revisión 1

1. INTRODUCCIÓN

El Control Fiscal es una función pública que ejerce la Contraloría General de República (CGR), las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales para vigilar la gestión fiscal de la Administración, de los Particulares y Entidades que manejen fondos o bienes del Estado Colombiano. Es por ello que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 267 ibídem y 268 señala lo que atañen a las funciones de estas Contralorías y su control se hará de carácter POSTERIOR Y SELECTIVO.

En consecuencia, con lo anterior y en cumplimiento del Plan General de Auditoría (PGA) establecido para el año 2020, la Contraloría Municipal de Bucaramanga realizó la Auditoría Gubernamental, Modalidad Especial a la Estampilla para el "BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" correspondiente a la vigencia 2019.

2. HECHOS RELEVANTES

1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA


La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento y en desarrollo de su función Constitucional y Legal (Artículo No. 267), en cumplimiento de las facultades otorgadas en el Plan General de Auditorías (PGA) 2020, practicó la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Estampilla Municipal para el "BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" en la Administración Central, Entes Descentralizados, Personería Municipal, Concejo Municipal, Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida (Privados), según los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) ajustados a los objetivos planteados en la aplicación de la Resolución 086 de 2017 y la Resolución 218 de 2018.

El Control Fiscal como FUNCIÓN PÚBLICA, tiene a su cargo vigilar la GESTIÓN FISCAL de la Administración y de los particulares y/o Entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales.

Además, busca valorar la Efectividad, Eficiencia y Eficacia de la Gestión Pública para actuar en garantía del conjunto de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y en todas las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente en el marco de la Acción Presupuestal Pública.

1.2. OBJETIVOS

La vigencia a evaluar está comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, y estará enfocado a revisar el ciclo completo del ingreso "ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", ciclo que tiene la etapa del Recaudo, etapa de la Tránsito de las Entidades Recaudadoras a la cuenta bancaria del Municipio creada exclusivamente para el manejo de la Estampilla y la etapa de distribución y Aplicación de los recursos provenientes de la Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor en los Centros Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 86	Revisión 1

- Recaudo Mensual: Municipio de Bucaramanga y Entes Descentralizados
- Giro del Recaudo al Municipio de Bucaramanga: Departamento de Santander (primer semestre – segundo semestre) y Entes Descentralizados (mensual).
- Giro del Ingreso Mensual de la Estampilla Municipal a: Centros de Bienestar y Centros Vida se Gira Trimestral.
- Relación Contractual (Convenios) entre el Municipio de Bucaramanga y los beneficiarios (Ley 1276 de 2009) que sería el Adulto Mayor vinculado a los Centros de Bienestar y Centros Vida de carácter Público y/o Privado.
- Aspectos legales de la distribución de los recursos: del Departamento al Municipio y del Municipio a los Beneficiarios.
- Incidencia de los recursos de la Estampilla en los Centros Vida y los Centros de Bienestar, Contratación, Entrevistas y Cobertura e Impacto en la Población Adulto Mayor

1.2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

- Verificar la aplicación del Artículo 4 "(...) de acuerdo con la categoría de la entidad territorial: Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1° 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones (...)”de la Ley 1276 de 2009 " y el Acuerdo 017 de 2019 referente al correcto Descuento por Estampilla que debe efectuar cada Entidad Recaudadora.
- Verificar según la muestra de los Contratos o Convenios firmados por las Entidades Recaudadoras a los cuales no se les hizo el Descuento por Estampilla.
- Identificar los Giros Mensuales de las Entidades Recaudadoras hacia el Distribuidor final que es la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social.
- Comprobar los Giros Trimestrales del Municipio hacia los Centros de Bienestar y los Centros Vida Públicos y Privados
- Confirmar la correcta aplicación de los recursos en beneficio del Adulto Mayor como Población Vulnerable - SISBEN 1 y 2.


1.3. SUJETOS DE CONTROL

1.3.1. ENTIDADES RECAUDADORAS

1. Alcaldía Municipal de Bucaramanga

Entidades Descentralizadas

2. Caja de Previsión Social de Bucaramanga.
3. Bomberos de Bucaramanga.
4. Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 86	Revisión 1

5. IMEBU.
6. INDERBU.
7. Instituto Municipal de Cultura y Turismo
8. INVISBU.
9. Metrolínea S.A.
10. Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
11. Concejo de Bucaramanga
12. Personería de Bucaramanga


1.3.2 CENTROS DE BIENESTAR Y CENTROS VIDA

- Centros de Bienestar del Anciano – Entes Privados
 1. Centro de Bienestar del Anciano.
 2. Hogar Asilo San Rafael.
 3. Fundación Cristo Redentor.
 4. Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios.
 5. Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza -FUNDELUZ.
 6. Fundación Centro Vida Teresa de Jesús.
 7. Fundación de la Tinieblas a la Luz - FUNTALUZ-.
 8. Fundación Hogar Jerusalén.
 9. Casa de Caridad Santa Rita de Casia
 10. Asilo San Antonio de la Congregación de las hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga.
 11. Asociación SHALOM CASA DE PAZ.
 12. Asociación Voluntaria Apoyo Integral Enfermo Cáncer –AVAC.
- Centros Vida Entes Públicos – Municipio de Bucaramanga
 1. Centro Vida Años Maravillosos
 2. Centro Vida Álvarez.
 3. Centro Vida Norte.

1.4. COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público, respecto al ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales el artículo 4 del Decreto 403 de 2.020, establece que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos, Municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 86	Revisión 1

establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

Adicionalmente el Decreto determinó que las Contralorías Territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

El artículo 4 del Decreto 403 de 2.020, establece que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos, Municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 4 del Decreto 403 de 2.020 se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

2. CARTA DE CONCLUSIONES


Ingeniero:
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal de Bucaramanga
Ciudad

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo No. 267 de la Constitución Política Colombiana, Ley 42 de 1993 y conforme a lo establecido en el Plan General de Auditoría PGA 2020 Vigencia 2019, practicó la “Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, consiste en producir un INFORME INTEGRAL que contenga el concepto sobre la gestión adelantada, que incluye pronunciamientos sobre la observancia de las disposiciones legales, la calidad y la eficiencia de su gestión.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Especial, prescritos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga consecuentes con las normas de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar las conclusiones expresadas en el presente INFORME FINAL.

La Auditoría incluyó el examen, con fundamento en pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de las Entidades Recaudadoras, Centros Vida y Centros

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 86	Revisión 1

de Bienestar (Público y/o Privados), como soporte del trabajo auditor los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados y reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN

El Equipo Auditor realizó la Auditoria de la Estampilla para el “BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL” en CUATRO (04) áreas:

1. Recaudo Municipio de Bucaramanga y demás Entidades Recaudadoras.
2. Giro y Transferencia del recaudo de la Estampilla del orden Municipal y Departamental a la cuenta Bancaria del Municipio asignada por la Tesorería General para el manejo exclusivo de los recursos.
3. Distribución de los Recursos por Trimestre en relación al Municipio y sus Entidades Recaudadoras y distribución por Semestre en relación al recaudo de la Estampilla Departamental.
4. Correcto uso de los recursos por parte de los Centros Vida y Centros de Bienestar (Público - Privados) en beneficio del Adulto Mayor atendido como POBLACION VULNERABLE.

Como resultado del Proceso Auditor se pudo CONCLUIR respecto de las evidencias documentales, entrevistas, papeles de trabajo y realización de visitas de campo:

Existe una gran problemática (2019) respecto del GIRO TARDÍO de los recursos destinados a los Adultos Mayores del Municipio de Bucaramanga que se hace mediante la Estampilla Municipal y Estampilla Departamental, los cuales son transferidos por el Municipio a los Centros Vida y Centros de Bienestar.

El Equipo Auditor EVIDENCIÓ algunas irregularidades en las facturas de cuentas de cobro por parte de algunos contratistas en el IMCT Y METROLINEA.


El Equipo Auditor PRESENTA dos (2) Beneficios Fiscales que se lograron en la etapa de ejecución de la Auditoria. Los Entes en los cuales se determinó fueron: IMCT y METROLINEA.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente Auditoría, el Equipo Auditor estableció un total de cinco (5) Hallazgos Administrativos, uno (1) con alcance Disciplinario.

PLAN DE MEJORAMIENTO

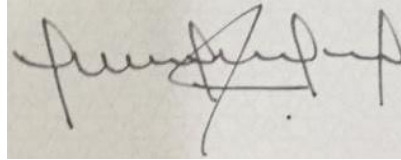
El Municipio de Bucaramanga debe elaborar el correspondiente Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que se implementaran por los sujetos Auditados que permitan solucionar las deficiencias comunicadas en el presente Informe Final “ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR VIGENCIA 2019”, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 9 de 86	Revisión 1

Bucaramanga, 16 de Diciembre de 2020



OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA
Auditor Fiscal-Líder



LIZETH DAYANA SALAZAR
Auditor Fiscal




ZOBEIDA PINZON NARCISO
Auditor Fiscal

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Nuestra Constitución Política en su Art 46 “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia” en atención a este mandato constitucional, el equipo auditor tuvo en cuenta el marco normativo que regula todo lo concerniente a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Orden Municipal. A continuación, se enuncia el marco normativo:

- Decreto 403 de 2.020
- Acuerdo 017 de 2019
- Ley 1276 de Enero 05 de 2009 Modifica la Ley 687 de Agosto 15 de 2001.
- Ley 1850 de Julio 19 de 2017
- Ley 687 de Agosto 15 de 2001
- Ley 1251 de 2008
- Ley 1315 de Julio 13 de 2009
- Ley 863 de 2003 Artículo 47
- Acuerdo 044 de Diciembre 22 de 2008
- Acuerdo 007 de Abril 19 de 2002
- Acuerdo 021 de Mayo 26 de 2003
- Ley 42 de 1993 - Control Fiscal
- Ley 610 de 2000 - Responsabilidad Fiscal
- Ley 734 de 2002 - Código General Disciplinario
- Decreto 1510 de 2013 reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución 086/2017 y Resolución 218/2018
- Guía de Auditoría Territorial – GAT

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 10 de 86	Revisión 1

La Estampilla Pro Anciano cambio su nombre a partir de la Ley 1276/09, Artículo 3 que modificó el Artículo 1 de la LEY 687 de 2001:

“(…) Autorizase a las Asambleas departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una Estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (…)”

La Ley 1315 de 2009 estableció las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección.

La Ley 1850 de 2017 estableció las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección.

4. CONTROL DE GESTIÓN

El Equipo Auditor en aras de velar por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, realizó el análisis tomando como base los parámetros a ejecutarse por las Entidades Públicas y la necesidad de adecuarse a los propósitos de las Leyes inherentes al Adulto Mayor por parte de la Administración Municipal, Entes Descentralizados (Recaudadores de la Estampilla), Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano (Publico y /o Privados).

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 46:


“(…) *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las PERSONAS DE LA TERCERA EDAD y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (…)*”

Ley 1276/09 en su artículo 3 y modificada por la Ley 1850 de 2017 en su artículo 15 dice así “Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor (…)” para contribuir con:

- Construcción, instalación y adecuación.
- Dotación.
- Funcionamiento y desarrollo de programas de prevención.
- Promoción de los Centros Bienestar del Anciano y Centros Vida para el Adulto Mayor (Ley 687 de 2001 - Modificada por la Ley 1276 /2009 y la Ley 1850/2017).

5. ANALISIS DEL RECAUDO Y GIRO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA

A continuación, se explica el ciclo estándar de la Estampilla en procura de CONTEXTUALIZAR el ciclo desde su etapa preliminar que es el hecho generador hasta su etapa final que es el beneficio del Adulto Mayor y de esta manera poder tener un conocimiento claro y preciso respecto de su funcionamiento para de esta forma poder efectuar una correcta valoración del cumplimiento de la Normas Legales.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 11 de 86	Revisión 1

5.1 FUNCIONAMIENTO DEL RECAUDO

El proceso de recaudo se hace según las disposiciones planteadas en el artículo 2 en los Numerales 1, 2 y 3 del Acuerdo Municipal 021 del 26/05/2003.

De los contratos sujetos al cobro de la Estampilla cuyo valor sea superior a treinta (30) SMLMV, el descuento del 2% del valor total del contrato y sus adiciones (excluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA -) por ser el Municipio de Bucaramanga de primera categoría.

El Acuerdo Municipal 017 de 2019, actualizó el régimen de las estampillas previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 quedando de la siguiente manera:

A partir del 18 de Agosto de 2019, la base gravable será el valor del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, suscrito con el Municipio de Bucaramanga y/o todas las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Consejo de Bucaramanga.

La sumatoria del valor recaudado mensualmente por cada entidad recaudadora debe transferirse en los primeros quince (15) días del mes siguiente al cual se efectuó el respectivo descuento, valor que debe ser consignado en la cuenta creada por la tesorería general del municipio para el manejo de los recursos producto de la Estampilla.

La suma de lo recaudado por trimestre que se encuentra en una cuenta única será certificada por escrito por la Tesorería General del Municipio; es de aclarar que la consignación que hacen las Entidades recaudadoras en los primeros quince (15) días del mes siguiente al recaudo no está establecido bajo acto administrativo, pero por lógica debe hacerse dentro del mes siguiente a su recaudo.

5.2 FUNCIONAMIENTO DEL GIRO Y/O TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR A LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR


La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga en la vigencia 2019 suscribió los Convenios de Asociación con Entidades Idóneas para prestar el servicio de CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR por un término de ejecución comprendido entre ABRIL (Fecha en que se Firmaron los Convenios de Asociación) Y DICIEMBRE, con periodos de Distribución Trimestrales (Cuatro Trimestres).

El Equipo Auditor EVIDENCIO el procedimiento aplicado por la Secretaría de Desarrollo Social en aplicación de la Ley 1276 de 2009, el procedimiento donde se efectúa el cálculo del valor correspondiente a cada adulto mayor atendido es el siguiente:

VALOR A DISTRIBUIR (VD) = Recaudo Trimestre – 20% para el Fondo Pensional Ley 863/2003 artículo 47

Al Valor a Distribuir (VD) se le saca el 70% para *Centros Vida (CV)* y el 30% para los *Centros de Bienestar del Adulto Mayor (CBAM)*.

VALOR POR ADULTO MAYOR (VAM) = Valor a Distribuir (VD) para los CV **DIVIDIDO** entre el Número Total de Adultos Mayores atendidos por CV.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 86	Revisión 1

Esta misma fórmula se aplica para efectuar el cálculo del recaudo por Adulto Mayor para los CB.

VALOR ADULTO MAYOR POR INSTITUCION (VAMI) = Valor por Adulto Mayor (VAM) **MULTIPLICADO** por el número de adultos mayores atendidos por la respectiva Institución (Centro Vida y Centro de Bienestar Publico y/o Privados).

Del valor asignado para cada trimestre a cada adulto mayor, los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano pasan la Cuenta de Cobro la cual es revisada para verificar que cumpla con los requisitos establecidos; con la firma de autorización del supervisor la cuenta de cobro se pasa a la Tesorería para que se efectúe el pago.

5.3 TRANSFERENCIA

Es el proceso por el cual se transfieren los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor Municipal a los Centros Vida y Centros de Bienestar Públicos y/o Privados.

Los Concejos Municipales estarán autorizados para emitir una Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo y como mínimo en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano (Ley 1850 de 2017).

5.4 CORRECTO USO DE LOS RECURSOS

Proteger las personas de la Tercera Edad también llamados *ADULTOS MAYORES de los niveles I y II del SISBÉN* clasificada como *Población Vulnerable y en situación de Indigencia o pobreza extrema*, a través de instituciones que contribuyan a brindarle atención a sus necesidades, mediante la implementación de una Estampilla que generen recursos para los programas de Adulto Mayor del respectivo Municipio.


6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

6.1. REVISION ENTIDADES RECAUDADORAS

El Equipo Auditor verificó que las Entidades Recaudadoras de la Estampilla Municipal para el bienestar del Adulto Mayor, certificadas por la Secretaria de Hacienda, cumplieran con lo establecido en el artículo 2 Acuerdo Municipal 021 del 26/05/2003 y el Acuerdo Municipal 017 de 2019 que definen los hechos generadores, las bases gravables y las tarifas, a continuación se enuncian las entidades recaudadores:

Tabla 1 Entidades Recaudadoras Estampilla Bienestar del Adulto Mayor

#	ENTIDAD
1	Municipio de Bucaramanga
2	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial
3	Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Municipal
4	Instituto Municipal de Cultura y Turismo

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 86	Revisión 1

5	Instituto Municipal de la Juventud Deporte
6	Caja de Previsión Social Municipal
7	Dirección de Tránsito de Bucaramanga
8	Bomberos de Bucaramanga
9	Metrolínea S.A.
10	Contraloría Municipal de Bucaramanga
11	Personería Municipal de Bucaramanga
12	Concejo Municipal de Bucaramanga

El Equipo Auditor seleccionó Seis (6) Entidades Recaudadoras con el fin de escoger una muestra de contratos a los cuales se realizó la respectiva verificación del Correcto Recaudo de la Estampilla en la vigencia 2019.

6.1.1 SELECCIÓN DE LA MUESTRA DE LOS CONTRATOS SUJETOS A RECAUDO DE COBRO DE ESTAMPILLA DE LAS ENTIDADES SELECCIONADAS

En atención a la información suministrada por las Entidades Recaudadoras, esta fue contrastada por el Equipo Auditor con lo rendido por las Entidades en la plataforma del SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORIA (SIA) CONTRALORIAS correspondiente a la vigencia 2019.

PARAMETROS PARA SELECCIONAR LA MUESTRA

El Equipo Auditor selecciono para el 2019 una muestra total de 291 Contratos por valor de \$52.065.352.036 correspondiente a Seis (6) Entidades Recaudadoras, la contratación de cada Entidad Recaudadora reportada al SIA CONTRALORIAS se organizó en orden de Mayor a Menor valor y fueron seleccionados en su gran mayoría los de mayor valor y otros al azar, a los cuales el Equipo Auditor les revisó el descuento por estampilla realizado en los pagos efectuados durante la vigencia y que guardasen relación con los siguientes parámetros:

NUMERAL 01 HECHOS GENERADORES

“(…) LOS CONTRATOS que celebren las personas naturales y jurídicas con el Municipio, entidades descentralizadas del orden Municipal, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el Concejo de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y la Sociedad de Inversiones de Bucaramanga, además de las ACTAS DE POSESION de los empleados del Municipio, de las entidades descentralizadas, de la Contraloría, del Concejo, de la Personería y de la Sociedad de Inversiones de Bucaramanga (…)

NUMERAL 02 BASE GRAVABLE


“(…) La base gravable la constituyen el valor total establecido en los contratos celebrados entre el Municipio de Bucaramanga y las demás entidades en el NUMERAL 01 HECHOS GENERADORES – con las personas naturales y jurídicas cuando el **VALOR DEL CONTRATO SEA SUPERIOR A 30 SALARIOS MIMIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV)** (…)

NUMERAL 03 TARIFAS

“(…) Las tarifas a cobrar serán las siguientes: del 2% del valor total del contrato celebrado por el Municipio y las demás entidades enumeradas en el NUMERAL 01 HECHOS GENERADORES, con las personas naturales y jurídicas y el 2% de salarios de quien se posesiona en las Entidades Descentralizadas(…)”.

ACUERDO 044 DEL 22/12/2008 (ARTICULO 220), ACUERDO 007 DEL 19/04/2002 (ARTICULO 08) Y ACUERDO 007 DEL 19/04/2002 (ARTICULO 08) “EXCEPTUESE DEL PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ANCIANO”

- o “Las condenas señaladas en procesos judiciales contra el Municipio de Bucaramanga, las entidades descentralizadas, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el Concejo Municipal de Bucaramanga y la Personería de Bucaramanga”.
- o “Convenios y/o contratos interadministrativos, de Cooperación y de apoyo a Programas de Interés Público”.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 86	Revisión 1

ACUERDO 017 DE 2019 – artículo 8, artículo 9: A partir del 18 de Agosto de 2019, la base gravable y tarifa será el valor del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, suscrito con el Municipio de Bucaramanga y/o todas las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Consejo de Bucaramanga.

MUESTRA CONTRATACIÓN PARA REVISAR EL RECAUDO

Tabla 2. Entidades Recaudadoras - Muestra de Contratación Auditor Vigencia 2019

ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR VIGENCIA 2019				
MUESTRA CONTRATACIÓN AUDITAR				
No.	ENTIDAD	No.CONTRATOS	VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN
1	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	32	\$3.696.830.785	7%
2	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	8	\$ 1.198.277.906	2%
3	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA IMCT	133	\$ 4.360.366.152	8%
4	PERSONERIA DE BUCARAMANGA	29	\$585.757.910	1%
5	METROLINEA S.A.	39	\$1.710.638.208	3%
6	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	50	\$40.513.481.075	78%
TOTALES		291	\$52.065.352.036	100%

Fuente: Equipo Auditor

A continuación, se relaciona por entidad recaudadora los contratos seleccionados en la muestra para efectuar la revisión del descuento de la Estampilla:

RELACIÓN DETALLADA POR ENTIDAD RECAUDADORA DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA - REVISION DEL DESCUENTO DE LA ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

**DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
VIGENCIA 2019
MUESTRA SELECCIONADA CONTRATACIÓN
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYO**

ITEM	No. CONTRATO	Fecha Suscripción Contrato	VALOR INICIAL	ADICION	VALOR FINAL
1	2	04/01/2019	\$ 34.000.000	\$ -	\$ 34.000.000
2	6	04/01/2019	\$ 34.000.000	\$ -	\$ 34.000.000
3	15	10/01/2019	\$ 30.000.000	\$ -	\$ 30.000.000
4	29	14/01/2019	\$ 28.000.000	\$ -	\$ 28.000.000
5	46	15/01/2019	\$ 28.500.000	\$ -	\$ 28.500.000
6	49	15/01/2019	\$ 34.000.000	\$ -	\$ 34.000.000
7	60	15/01/2019	\$ 34.000.000	\$ -	\$ 34.000.000
8	81	17/01/2019	\$ 99.775.200	\$ 25.487.964	\$ 125.263.164
9	108	18/01/2019	\$ 40.000.000	\$ -	\$ 40.000.000
10	123	16/02/2019	\$ 83.300.000	\$ -	\$ 83.300.000
11	154	01/02/2019	\$ 28.000.000	\$ -	\$ 28.000.000
12	177	21/02/2019	\$ 26.000.000	\$ -	\$ 26.000.000
13	186	14/03/2019	\$ 270.000.000	\$ 89.490.000	\$ 359.490.000
14	187	14/03/2019	\$ 270.000.000	\$ 89.490.000	\$ 359.490.000
15	191	12/04/2019	\$ 59.144.618	\$ -	\$ 59.144.618
16	193	12/04/2019	\$ 141.664.283	\$ -	\$ 141.664.283
17	194	17/04/2019	\$ 122.347.708	\$ -	\$ 122.347.708
18	195	17/04/2019	\$ 384.980.500	\$ -	\$ 384.980.500
19	204	15/05/2019	\$ 78.843.540	\$ -	\$ 78.843.540
20	225	25/06/2019	\$ 173.383.000	\$ -	\$ 173.383.000
21	230	15/07/2019	\$ 181.183.182	\$ -	\$ 181.183.182
22	231	01/08/2019	\$ 682.669.650	\$ -	\$ 682.669.650
23	236	09/09/2019	\$ 453.000.000	\$ -	\$ 453.000.000
24	237	19/09/2019	\$ 11.305.000	\$ -	\$ 11.305.000
25	241	01/10/2019	\$ 65.209.591	\$ -	\$ 65.209.591
26	246	24/10/2019	\$ 23.000.000	\$ -	\$ 23.000.000
27	254	12/11/2019	\$ 4.293.333	\$ -	\$ 4.293.333
28	260	14/11/2019	\$ 3.445.000	\$ -	\$ 3.445.000
29	294	21/11/2019	\$ 18.603.270	\$ -	\$ 18.603.270
30	305	22/11/2019	\$ 3.740.000	\$ -	\$ 3.740.000
31	311	26/11/2019	\$ 3.000.000	\$ -	\$ 3.000.000
32	326	20/12/2019	\$ 42.974.946	\$ -	\$ 42.974.946
TOTAL			\$ 3.492.362.821	\$ 204.467.964	\$ 3.696.830.785

**BOMBEROS DE BUCARAMANGA
VIGENCIA 2019
MUESTRA SELECCIONADA CONTRATACIÓN
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAL DEL ADULTO MAYOR**

ITEM	No. CONTRATO	Fecha Suscripcion del Contrato	VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR FINAL
1	1	09/01/2019	\$ 65.000.000	\$ -	\$ 65.000.000
2	12	16/01/2019	\$ 38.500.000	\$ 1.166.667	\$ 39.666.667
3	30	11/03/2019	\$ 36.000.000	\$ -	\$ 36.000.000
4	48	11/06/2019	\$ 51.348.636	\$ 5.420.134	\$ 56.768.770
5	60	12/07/2019	\$ 537.875.792	\$ -	\$ 537.875.792
6	66	03/09/2019	\$ 220.708.974	\$ 45.257.704	\$ 265.966.678
7	73	12/11/2019	\$ 192.500.000	\$ -	\$ 192.500.000
8	75	27/11/2019	\$ 4.500.000		\$ 4.500.000
TOTAL			\$ 1.146.433.402	\$ 51.844.505	\$ 1.198.277.906

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - IMCT
VIGENCIA 2019
MUESTRA SELECCIONADA CONTRATACIÓN
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAL DEL ADULTO MAYOR**

ITEM	No. CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VALOR INICIAL	ADICIONALES	VALOR FINAL
1	0003-01	10/01/2019	\$ 44.000.000	\$ 1.733.333	\$ 45.733.333
2	0012-01	10/01/2019	\$ 49.500.000	\$ 1.950.000	\$ 51.450.000
3	0026-01	16/01/2019	\$ 25.000.000	\$ 2.500.000	\$ 27.500.000
4	0032-01	18/01/2019	\$ 45.000.000	\$ 6.000.000	\$ 51.000.000
5	0043-01	23/01/2019	\$ 52.500.000		\$ 52.500.000
6	0058-01	01/02/2019	\$ 42.000.000	\$ 1.200.000	\$ 43.200.000
7	0076-01	04/02/2019	\$ 22.500.000	\$ 3.750.000	\$ 26.250.000
8	0083-01	04/02/2019	\$ 40.000.000		\$ 40.000.000
9	0094-01	04/02/2019	\$ 30.000.000		\$ 30.000.000
10	0108-01	04/02/2019	\$ 24.150.000	\$ 12.075.000	\$ 36.225.000
11	0117-01	08/02/2019	\$ 40.000.000		\$ 40.000.000
12	0127-01	08/02/2019	\$ 27.650.000		\$ 27.650.000
13	0139-06	14/02/2019	\$ 571.704.041		\$ 571.704.041
14	0151-01	18/02/2019	\$ 33.000.000		\$ 33.000.000
15	0160-05	01/03/2019	\$ 200.000.000		\$ 200.000.000
16	0171-01	14/03/2019	\$ 330.551.786	\$ 164.188.550	\$ 494.740.336
17	0185-01	26/03/2019	\$ 176.632.800		\$ 176.632.800
18	0207-04	02/05/2019	\$ 105.997.000		\$ 105.997.000
19	0211-01	06/05/2019	\$ 236.000.000	\$ 46.800.000	\$ 282.800.000
20	0220-01	22/05/2019	\$ 46.844.524	\$ 4.011.269	\$ 50.855.793

21	0242-01	10/06/2019	\$ 171.288.600	\$ 18.921.000	\$ 190.209.600
22	0246-01	13/06/2019	\$ 42.984.440		\$ 42.984.440
23	0261-01	19/06/2019	\$ 60.000.000		\$ 60.000.000
24	0277-01	21/06/2019	\$ 50.000.000		\$ 50.000.000
25	0294-01	21/06/2019	\$ 60.000.000		\$ 60.000.000
26	0315-05	25/06/2019	\$ 180.000.000		\$ 180.000.000
27	0326-01	26/06/2019	\$ 60.000.000		\$ 60.000.000
28	0355-04	27/06/2019	\$ 249.984.888		\$ 249.984.888
29	0356-01	03/07/2019	\$ 82.383.398	\$ 1.169.145	\$ 83.552.543
30	0357-04	09/07/2019	\$ 49.634.200		\$ 49.634.200
31	0358-04	15/07/2019	\$ 38.790.000		\$ 38.790.000
32	0360-07	22/07/2019	\$ 7.849.700		\$ 7.849.700
33	0361-07	22/07/2019	\$ 17.202.466	\$5,896,861.00	\$ 23.099.327
34	0365-07	12/08/2019	\$ 15.052.264		\$ 19.042.250
35	0369-04	16/08/2019	\$ 48.900.000		\$ 48.900.000
36	0372-07	21/08/2019	\$ 15.700.000		\$ 15.700.000
37	0387-01	07/10/2019	\$ 106.116.315		\$ 106.116.315
38	0389-07	16/10/2019	\$ 19.900.000		\$ 19.900.000
39	0394-07	28/10/2019	\$ 20.100.290		\$ 20.100.290
40	0396-01	29/10/2019	\$ 1.300.000		\$ 1.300.000

41	0397-01	30/10/2019	\$ 11.500.000		\$ 11.500.000
42	0398-01	30/10/2019	\$ 1.300.000		\$ 1.300.000
43	0399-01	31/10/2019	\$ 1.300.000		\$ 1.300.000
44	0401-01	01/11/2019	\$ 1.300.000		\$ 1.300.000
45	0402-01	06/11/2019	\$ 2.000.000		\$ 2.000.000
46	0403-01	07/11/2019	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
47	0404-01	07/11/2019	\$ 10.807.500		\$ 10.807.500
48	0405-01	13/11/2019	\$ 2.500.000		\$ 2.500.000
49	0406-01	13/11/2019	\$ 10.000.000		\$ 10.000.000
50	0407-01	13/11/2019	\$ 1.800.000		\$ 1.800.000
51	0408-01	14/11/2019	\$ 6.000.000		\$ 6.000.000
52	0409-01	14/11/2019	\$ 2.200.000		\$ 2.200.000
53	0410-01	15/11/2019	\$ 1.600.000		\$ 1.600.000
54	0411-07	19/11/2019	\$ 17.271.766		\$ 17.271.766
55	0413-01	19/11/2019	\$ 1.600.000		\$ 1.600.000
56	0414-01	19/11/2019	\$ 1.600.000		\$ 1.600.000
57	0415-01	19/11/2019	\$ 2.706.000		\$ 2.706.000
58	0417-01	21/11/2019	\$ 1.600.000		\$ 1.600.000
59	0418-01	21/11/2019	\$ 1.600.000		\$ 1.600.000
60	0419-01	22/11/2019	\$ 1.600.000		\$ 1.600.000

61	0420-01	27/11/2019	\$ 8.000.000		\$ 8.000.000
62	0422-01	28/11/2019	\$ 8.000.000		\$ 8.000.000
63	0423-01	29/11/2019	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
64	0424-01	29/11/2019	\$ 6.000.000		\$ 6.000.000
65	0425-01	29/11/2019	\$ 8.000.000		\$ 8.000.000
66	0426-01	29/11/2019	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
67	0427-01	29/11/2019	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
68	0428-01	29/11/2019	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
69	0429-01	29/11/2019	\$ 6.000.000		\$ 6.000.000
70	0430-01	29/11/2019	\$ 8.000.000		\$ 8.000.000
71	0431-01	29/11/2019	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
72	0432-01	29/11/2019	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
73	0433-01	29/11/2019	\$ 6.000.000		\$ 6.000.000
74	0434-01	29/11/2019	\$ 8.000.000		\$ 8.000.000
75	0435-01	29/11/2019	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
76	0436-01	29/11/2019	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
77	0437-01	29/11/2019	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
78	0438-01	02/12/2019	\$ 15.500.000		\$ 15.500.000
79	0439-07	02/12/2019	\$ 11.422.248		\$ 11.422.248
80	0440-01	05/12/2019	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000

81	0441-01	06/12/2019	\$ 1.500.000		\$ 1.500.000
82	0443-01	06/12/2019	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
83	0445-01	10/12/2019	\$ 39.000.000		\$ 39.000.000
84	0446-01	12/12/2019	\$ 8.100.000		\$ 8.100.000
85	0447-01	13/12/2019	\$ 6.000.000		\$ 6.000.000
86	0448-01	13/12/2019	\$ 7.200.000		\$ 7.200.000
87	0449-01	13/12/2019	\$ 1.800.000		\$ 1.800.000
88	0450-01	13/12/2019	\$ 3.600.000		\$ 3.600.000
89	0451-01	13/12/2019	\$ 1.800.000		\$ 1.800.000
90	0452-01	13/12/2019	\$ 3.000.000		\$ 3.000.000
91	0453-01	16/12/2019	\$ 3.300.000		\$ 3.300.000
92	0454-01	16/12/2019	\$ 1.600.000		\$ 1.600.000
93	0455-01	16/12/2019	\$ 1.800.000		\$ 1.800.000
94	0456-01	16/12/2019	\$ 1.800.000		\$ 1.800.000
95	0457-01	16/12/2019	\$ 3.900.000		\$ 3.900.000
96	0458-01	16/12/2019	\$ 3.600.000		\$ 3.600.000
97	0459-01	16/12/2019	\$ 1.800.000		\$ 1.800.000
98	0460-01	16/12/2019	\$ 1.800.000		\$ 1.800.000
99	0461-01	19/12/2019	\$ 1.800.000		\$ 1.800.000
100	0462-01	19/12/2019	\$ 3.500.000		\$ 3.500.000

101	0463-01	19/12/2019	\$	1.800.000		\$	1.800.000
102	0464-01	19/12/2019	\$	2.500.000		\$	2.500.000
103	0465-01	19/12/2019	\$	6.000.000		\$	6.000.000
104	0466-01	19/12/2019	\$	1.600.000		\$	1.600.000
105	0467-01	19/12/2019	\$	2.800.000		\$	2.800.000
106	0468-01	20/12/2019	\$	5.500.000		\$	5.500.000
107	0317-07	11/02/2019	\$	16.000.000		\$	16.000.000
108	0170-07	11/03/2019	\$	9.999.927		\$	9.999.927
109	0206-07	02/05/2019	\$	20.040.000		\$	20.040.000
110	0216-07	09/05/2019	\$	11.067.000		\$	11.067.000
111	0248-07	13/06/2019	\$	2.698.600		\$	2.698.600
112	0360-07	22/07/2019	\$	7.849.700		\$	7.849.700
113	0363-07	29/07/2019	\$	16.942.030		\$	16.942.030
114	0365-07	12/08/2019	\$	15.052.264		\$	15.052.264
115	0366-07	13/08/2019	\$	6.980.000		\$	6.980.000
116	0367-07	13/08/2019	\$	1.400.000		\$	1.400.000
117	0371-07	21/08/2019	\$	5.248.733		\$	5.248.733
118	0375-07	27/08/2019	\$	22.163.575		\$	22.163.575
119	0372-07	21/08/2019	\$	15.700.000		\$	15.700.000
120	0381-07	30/08/2019	\$	6.916.320		\$	6.916.320

121	0380-07	30/08/2019	\$	3.981.369		\$	3.981.369	
122	0374-07	23/08/2019	\$	12.182.220		\$	12.182.220	
123	0386-07	07/10/2019	\$	9.868.590		\$	9.868.590	
124	0388-07	08/10/2019	\$	5.209.820		\$	5.209.820	
125	0389-07	16/10/2019	\$	19.900.000		\$	19.900.000	
126	0390-07	16/10/2019	\$	15.344.901		\$	15.344.901	
127	0392-07	22/10/2019	\$	17.336.825		\$	17.336.825	
128	0395-07	28/10/2019	\$	18.166.664		\$	18.166.664	
129	0394-07	28/10/2019	\$	20.100.290		\$	20.100.290	
130	0400-07	31/10/2019	\$	2.765.560		\$	2.765.560	
131	0411-07	19/11/2019	\$	17.271.766		\$	17.271.766	
132	0439-07	02/12/2019	\$	11.422.248		\$	11.422.248	
133	0442-07	06/12/2019	\$	4.048.380		\$	4.048.380	
TOTAL			\$	4.086.181.008	\$	264.298.297	\$	4.360.366.152

PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VIGENCIA 2019
MUESTRA SELECCIONADA CONTRATACIÓN
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAL DEL ADULTO MAYOR

ITEM	No. CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR FINAL
1	001-2019	02/01/2019	\$ 27.200.000	\$ 8.500.000	\$ 35.700.000
2	002-2019	02/01/2019	\$ 31.600.000	-	\$ 31.600.000
3	003-2019	02/01/2019	\$ 36.993.333	-	\$ 36.993.333
4	005-2019	02/01/2019	\$ 58.400.000	-	\$ 58.400.000
5	006-2019	02/01/2019	\$ 25.200.000	\$ 1.000.000	\$ 26.200.000
6	011-2019	10/01/2019	\$ 27.750.000	-	\$ 27.750.000
7	012-2019	11/01/2019	\$ 43.200.000	\$ 8.460.000	\$ 51.660.000
8	018-2019	15/01/2019	\$ 28.000.000	-	\$ 28.000.000
9	027-2019	16/01/2019	\$ 24.250.000	-	\$ 24.250.000
10	028-2019	18/01/2019	\$ 19.500.000	-	\$ 19.500.000
11	045-2019	28/01/2019	\$ 18.000.000	-	\$ 18.000.000
12	088-2019	15/02/2019	\$ 32.000.000	-	\$ 32.000.000
13	100-2019	28/02/2019	\$ 23.000.000	-	\$ 23.000.000
14	117-2019	22/03/2019	\$ 35.056.044	-	\$ 35.056.044
15	123-2019	01/04/2019	\$ 20.000.000	-	\$ 20.000.000
16	144-2019	20/05/2019	\$ 21.855.200	\$ 9.100.000	\$ 30.955.200
17	156-2019	04/06/2019	\$ 23.466.667	-	\$ 23.466.667
18	157-2019	04/06/2019	\$ 23.466.667	-	\$ 23.466.667
19	161-2019	10/06/2019	\$ 19.716.667	-	\$ 19.716.667
20	189-2019	21/06/2019	\$ 22.200.000	-	\$ 22.200.000
21	273-2019	28/08/2019	\$ 17.500.000	-	\$ 17.500.000
22	274-2019	04/09/2019	\$ 17.500.000	-	\$ 17.500.000
23	275-2019	04/09/2019	\$ 12.210.000	-	\$ 12.210.000
24	278-2019	18/11/2019	\$ 6.000.000	-	\$ 6.000.000
25	282-2019	19/11/2019	\$ 1.700.000	-	\$ 1.700.000
26	284-2019	22/11/2019	\$ 2.000.000	\$ 400.000	\$ 2.400.000
27	286-2019	22/11/2019	\$ 2.500.000	\$ 500.000	\$ 3.000.000
28	288-2019	25/11/2019	\$ 2.200.000	\$ 366.666	\$ 2.566.666
29	290-2019	26/11/2019	\$ 2.000.000	\$ 266.666	\$ 2.266.666
TOTAL			\$ 565.664.578	\$ 20.093.332	\$ 585.757.910

METROLINEA S.A. VIGENCIA 2019 MUESTRA SELECCIONADA CONTRATACIÓN ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAL DEL ADULTO MAYOR					
ITEM	No. CONTRATO	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR TOTAL
1	3	09/01/2019	\$ 158.053.896		\$ 158.053.896
2	7	18/01/2019	\$ 25.170.000		\$ 25.170.000
3	37	31/01/2019	\$ 66.000.000		\$ 66.000.000
4	51	22/03/2019	\$ 25.704.000		\$ 25.704.000
5	54	01/04/2019	\$ 110.971.070		\$ 110.971.070
6	61	03/04/2019	\$ 75.400.000		\$ 75.400.000
7	65	16/04/2019	\$ 80.000.000		\$ 80.000.000
8	71	13/05/2019	\$ 48.000.000		\$ 48.000.000
9	72	16/05/2019	\$ 37.800.000	\$ 16.020.000	\$ 53.820.000
10	84	25/06/2019	\$ 25.961.236		\$ 25.961.236
11	87	26/06/2019	\$ 956.102.658		\$ 956.102.658
12	96	22/08/2019	\$ 8.330.000		\$ 8.330.000
13	99	10/10/2019	\$ 495.000		\$ 495.000
14	100	10/10/2019	\$ 2.630.703		\$ 2.630.703
15	101	29/11/2019	\$ 1.671.000		\$ 1.671.000
16	102	29/11/2019	\$ 5.000.000		\$ 5.000.000
17	103	29/11/2019	\$ 1.671.000		\$ 1.671.000
18	104	29/11/2019	\$ 1.671.000		\$ 1.671.000
19	105	29/11/2019	\$ 1.671.000		\$ 1.671.000
20	106	29/11/2019	\$ 1.671.000		\$ 1.671.000
21	107	29/11/2019	\$ 1.671.000		\$ 1.671.000
22	108	29/11/2019	\$ 1.671.000		\$ 1.671.000
23	109	29/11/2019	\$ 1.671.000		\$ 1.671.000
24	110	29/11/2019	\$ 1.671.000		\$ 1.671.000
25	111	29/11/2019	\$ 1.671.000		\$ 1.671.000
26	112	29/11/2019	\$ 1.671.000		\$ 1.671.000
27	113	29/11/2019	\$ 1.671.000		\$ 1.671.000
28	114	29/11/2019	\$ 1.671.000		\$ 1.671.000
29	116	19/11/2019	\$ 3.900.000		\$ 3.900.000
30	117	24/12/2019	\$ 5.672.330		\$ 5.672.330
31	118	24/12/2019	\$ 5.672.330		\$ 5.672.330
32	119	24/12/2019	\$ 5.672.330		\$ 5.672.330
33	120	24/12/2019	\$ 3.765.665		\$ 3.765.665
34	121	24/12/2019	\$ 3.765.665		\$ 3.765.665
35	122	24/12/2019	\$ 3.765.665		\$ 3.765.665
36	123	24/12/2019	\$ 3.765.665		\$ 3.765.665
37	124	24/12/2019	\$ 3.765.665		\$ 3.765.665
38	125	24/12/2019	\$ 3.765.665		\$ 3.765.665
39	126	24/12/2019	\$ 3.765.665		\$ 3.765.665
TOTAL			\$ 1.694.618.208	\$ 16.020.000	\$ 1.710.638.208

**ALCALDIA MUNICIPAL
VIGENCIA 2019
MUESTRA SELECCIONADA CONTRATACIÓN
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAL DEL ADULTO MAYOR**

ITEM	No. CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VALOR INICIAL	ADICIONALES	VALOR FINAL
1	SDS-CA-039-2019	6/02/2019	\$ 390.000.000	\$ -	\$ 390.000.000
2	SDS-MC-009-2019	19/07/2019	\$ 49.684.032	\$ -	\$ 49.684.032
3	SA-LP-001-2019	1/03/2019	\$ 2.613.321.696	\$ 1.382.613.235	\$ 3.995.934.931
4	SSyA-MC-001-2019	13/02/2019	\$ 60.000.000	\$ -	\$ 60.000.000
5	SA-SAMC-004-2019	27/09/2019	\$ 84.292.430	\$ -	\$ 84.292.430
6	SI-SAMC-006-2019	2/07/2019	\$ 165.396.097	\$ -	\$ 165.396.097
7	SI-SAMC-002-2019	28/02/2019	\$ 638.961.999	\$ -	\$ 638.961.999
8	SA-CMC-018-2019	17/10/2019	\$ 58.140.000	\$ -	\$ 58.140.000
9	SH-CD-114-2019	21/03/2019	\$ 150.615.360	\$ 12.121.340	\$ 162.736.700
10	SH-CMC-001-2019	27/02/2019	\$ 7.600.000	\$ -	\$ 7.600.000
11	SJ-CM-001-2019	26/04/2019	\$ 24.300.000	\$ -	\$ 24.300.000
12	SSyA-CMC-006-2019	18/09/2019	\$ 62.107.500	\$ -	\$ 62.107.500
13	SINT-MC-005-2019	20/03/2019	\$ 50.000.000	\$ -	\$ 50.000.000
14	SA-CD-017-2019	30/09/2019	\$ 7.290.472	\$ -	\$ 7.290.472
15	SJ-CD-392-2019	17/12/2019	\$ 10.000.000	\$ -	\$ 10.000.000
16	SINT-MC-002-2019	20/02/2019	\$ 62.000.000	\$ -	\$ 62.000.000
17	SA-SUBIP-003-2019	5/06/2019	\$ 400.000.000	\$ -	\$ 400.000.000
18	SI-CPSE-157-2019	8/05/2019	\$ 141.390.961	\$ -	\$ 141.390.961
19	SJ-CMC-002-2019	20/11/2019	\$ 4.337.550	\$ -	\$ 4.337.550
20	SINT-CSPO-048-2019	11/02/2019	\$ 338.400.000	\$ -	\$ 338.400.000

21	SINT-MC-003-2019	5/04/2019	\$ 36.182.600	\$ -	\$ 36.182.600
22	SI-CPSE-118-2019	29/03/2019	\$ 161.581.351	\$ -	\$ 161.581.351
23	SINT-SAMC-003-2019	24/10/2019	\$ 443.711.114	\$ -	\$ 443.711.114
24	SA-SAMC-003-2019	14/08/2019	\$ 318.188.561	\$ -	\$ 318.188.561
25	SDS-MC-011-2019	11/09/2019	\$ 25.236.330	\$ -	\$ 25.236.330
26	SA-CMC-020-2019	6/11/2019	\$ 59.500.000	\$ -	\$ 59.500.000
27	SINT-MC-007-2019	20/06/2019	\$ 4.067.813	\$ -	\$ 4.067.813
28	SINT-MC-004-2019	6/03/2019	\$ 49.868.700	\$ -	\$ 49.868.700
29	SDS-MC-008-2019	10/05/2019	\$ 4.664.800	\$ -	\$ 4.664.800
30	SA-CMC-016-2019	11/09/2019	\$ 2.927.898	\$ -	\$ 2.927.898
31	SINT-MC-012-2019	20/08/2019	\$ 31.636.150	\$ -	\$ 31.636.150
32	SA-SAMC-001-2019	2/04/2019	\$ 400.000.000	\$ -	\$ 400.000.000
33	SA-SAMC-002-2019	11/06/2019	\$ 150.000.000	\$ -	\$ 150.000.000
34	SP-SASI-001-2019	25/07/2019	\$ 101.616.250	\$ -	\$ 101.616.250
35	SA-CMC-019-2019	31/10/2019	\$ 929.160	\$ -	\$ 929.160
36	SP-CMS-290-2019	17/07/2019	\$ 5.066.068	\$ -	\$ 5.066.068
37	SINT-MC-001-2019	31/01/2019	\$ 70.000.000	\$ -	\$ 70.000.000
38	SI-SAMC-005-2019	4/06/2019	\$ 637.842.256	\$ -	\$ 637.842.256
39	SI-LP-013-2019	16/05/2019	\$ 4.446.523.289	\$ 2.214.848.555	\$ 6.661.371.844

40	SI-LP-005-2019	4/03/2019	\$ 554.559.219	\$ 221.823.689	\$ 776.382.908
41	SI-LP-022-2019	6/06/2019	\$ 1.300.079.710	\$ 502.694.665	\$ 1.802.774.375
42	SI-LP-024-2019	5/06/2019	\$ 4.835.552.382	\$ -	\$ 4.835.552.382
43	SI-LP-021-2019	31/05/2019	\$ 1.224.136.553	\$ -	\$ 1.224.136.553
44	SI-LP-013-2019	16/05/2019	\$ 4.316.014.490	\$ 2.157.638.833	\$ 6.473.653.323
45	SI-LP-013-2019	16/05/2019	\$ 3.832.771.676	\$ 1.916.380.131	\$ 5.749.151.807
46	SI-CMC-007-2019	22/04/2019	\$ 60.071.625	\$ -	\$ 60.071.625
47	SI-SAMC-015-2019	18/09/2019	\$ 536.976.347	\$ -	\$ 536.976.347
48	SI-SAMC-011-2019	20/08/2019	\$ 274.252.488	\$ -	\$ 274.252.488
49	SI-SAMC-017-2019	3/10/2019	\$ 686.514.093	\$ -	\$ 686.514.093
50	SI-LP-012-2019	23/04/2019	\$ 2.005.639.450	\$ 211.412.157	\$ 2.217.051.607
TOTAL			\$ 31.893.948.470	\$ 8.619.532.605	\$ 40.513.481.075

Es relevante mencionar que el Equipo Auditor no generó muestra del Hecho Generador producto de las *Actas de Posesión*, por no tener mayor incidencia en relación al recaudo por este concepto.

HALLAZGO No. 01 (ADMINISTRATIVO) – BENEFICIO DE CONTROL FISCAL No. 1 - APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DEL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2019 – METROLINEA S.A. (OBSERVACIÓN No. 03)

El Equipo Auditor en desarrollo de la presente Auditoria, mediante correo electrónico del día 09 de octubre de 2020, le solicitó a **METROLINEA S.A.** información de la contratación efectuada en la vigencia 2019. El Equipo Auditor en una muestra selectiva de contratación según relación entregada por el ente auditado de la vigencia 2019 donde se pidió (número de contrato, valor inicial y final del contrato, fecha de suscripción y valor de la estampilla descontada) se pudo evidenciar que en los contratos realizados de los meses de septiembre a diciembre de 2019, a **VEINTIOCHO (28)** contratos de prestación de servicios no se les aplicó el descuento por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor tal como lo exige el artículo 8 del acuerdo 017 de 2019 Literal a donde indica que la base gravable para la estampilla es el valor del contrato y de las adiciones si las hubiere.

El valor total de los contratos asciende a la suma de **SETENTENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$77.125.348)** y según art. 9 Acuerdo No. 017 de 2019, los sujetos pasivos pagarían un 2% del valor de la base gravable la cual correspondería a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$1.542.507)** por concepto de la Estampilla para El Adulto Mayor.

El Equipo Auditor solicitó a **METROLINEA S.A.** mediante correo electrónico el día 12 de noviembre de 2020 allegar soporte de pago por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de los contratos 099 al 126 de 2019. El día 17 de noviembre de 2020 mediante correo electrónico, **METROLINEA S.A.** manifiesta que no se realizó la aplicación de dicha estampilla en los contratos mencionados, ya que en el acuerdo No. 017 del 18 de junio de 2019 no se especifica a partir de qué valor se aplicaba la estampilla, entendiéndose que esta se seguía aplicando a partir de los 30 SMLV, tal y como se venía realizando antes del Acuerdo Municipal No. 017 de 2019.


METROLINEA S.A.					
RELACIÓN DE CONTRATOS QUE NO SE LES APLICÓ EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE 2019					
ITEM	No. CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR QUE NO SE RECAUDÓ
1	99	10/10/2019	CONTRATAR EL SERVICIO	\$ 495.000	\$ 9.900
2	100	10/10/2019	PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 2.630.703	\$ 52.614
3	101	29/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 1.671.000	\$ 33.420
4	102	29/11/2019	PRESTACION DE SERVICIO	\$ 5.000.000	\$ 100.000
5	103	29/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 1.671.000	\$ 33.420
6	104	29/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 1.671.000	\$ 33.420
7	105	29/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 1.671.000	\$ 33.420
8	106	29/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 1.671.000	\$ 33.420
9	107	29/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 1.671.000	\$ 33.420
10	108	29/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 1.671.000	\$ 33.420
11	109	29/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 1.671.000	\$ 33.420
12	110	29/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 1.671.000	\$ 33.420
13	111	29/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 1.671.000	\$ 33.420
14	112	29/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 1.671.000	\$ 33.420
15	113	29/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 1.671.000	\$ 33.420
16	114	29/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 1.671.000	\$ 33.420
18	116	19/11/2019	PRESTACION DE SERVICIO	\$ 3.900.000	\$ 78.000
19	117	24/12/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 5.672.330	\$ 113.447
20	118	24/12/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 5.672.330	\$ 113.447
21	119	24/12/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 5.672.330	\$ 113.447
22	120	24/12/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 3.765.665	\$ 75.313
23	121	24/12/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 3.765.665	\$ 75.313
24	122	24/12/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 3.765.665	\$ 75.313
25	123	24/12/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 3.765.665	\$ 75.313
26	124	24/12/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 3.765.665	\$ 75.313
27	125	24/12/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 3.765.665	\$ 75.313
28	126	24/12/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS	\$ 3.765.665	\$ 75.313
TOTAL DESCUENTO NO REALIZADO					\$ 1.542.506,96

El Equipo Auditor determinó que lo evidenciado anteriormente se presentó por deficiencias en la comunicación entre dependencias y personas, falta de conocimiento de requisitos, desconocimiento de normas, procedimientos o normas inadecuadas, inexistente, obsoletas o poco prácticas, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, inadvertencia del problema, falta de capacitación, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Podemos concluir entonces que no se efectuó el pago ni se hizo descuento por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de los contratos 099 a 126 de 2019, vulnerando la Ley 1276 de 2009, el Acuerdo Municipal No. 017 de 2019, Ley 610 de 2000 art 6 (modificado art 126 del decreto ley 403 de 2020), Ley 734 de 2002, ocasionando así, que no se pueda contribuir con la atención integral y protección de las personas de la tercera edad, impidiendo el mejoramiento de su calidad de vida.

RESPUESTA ENTIDAD

La Secretaría de Hacienda mediante oficio S-DSH565-2020 del 04 de diciembre de 2020, en relación con la Observación No. 3, señaló:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 25 de 86	Revisión 1

“Se adjunta Oficio con radicado 1709 de fecha 30 de noviembre de 2020 firmado por la señora Emilcen Delina Jaimes Caballero en calidad de Gerente General Metrolínea S.A.

Adicionalmente, ponemos de presente que mediante correo del 1 de diciembre de 2020 procedente de gerencia@metrolinea.gov.co a la letra dice: “Dando alcance al correo anterior, en el cual se remitió oficio con radicado interno 1709, mediante el cual el ente gestor otorgó respuesta a la observación número 3 del informe de observaciones generadas como resultado de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial No. 066 PGA 2020 Vigencia 2019 a La Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor, me permito remitir soporte de pago correspondiente al valor de dicha estampilla de los contratos suscritos entre la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo 017 y el 31 de diciembre de 2019.” Una vez se realice, en los próximos días la respectiva declaración correspondiente al mes de noviembre, se verá reflejado el valor pagado contenido en el soporte adjunto.

Se adjuntan 2 anexos en formato pdf, total 6 folios.”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR


Según el artículo 8 del Acuerdo Municipal 017 de 2019 reza (BASE GRAVABLE): Las bases gravables de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor serán:

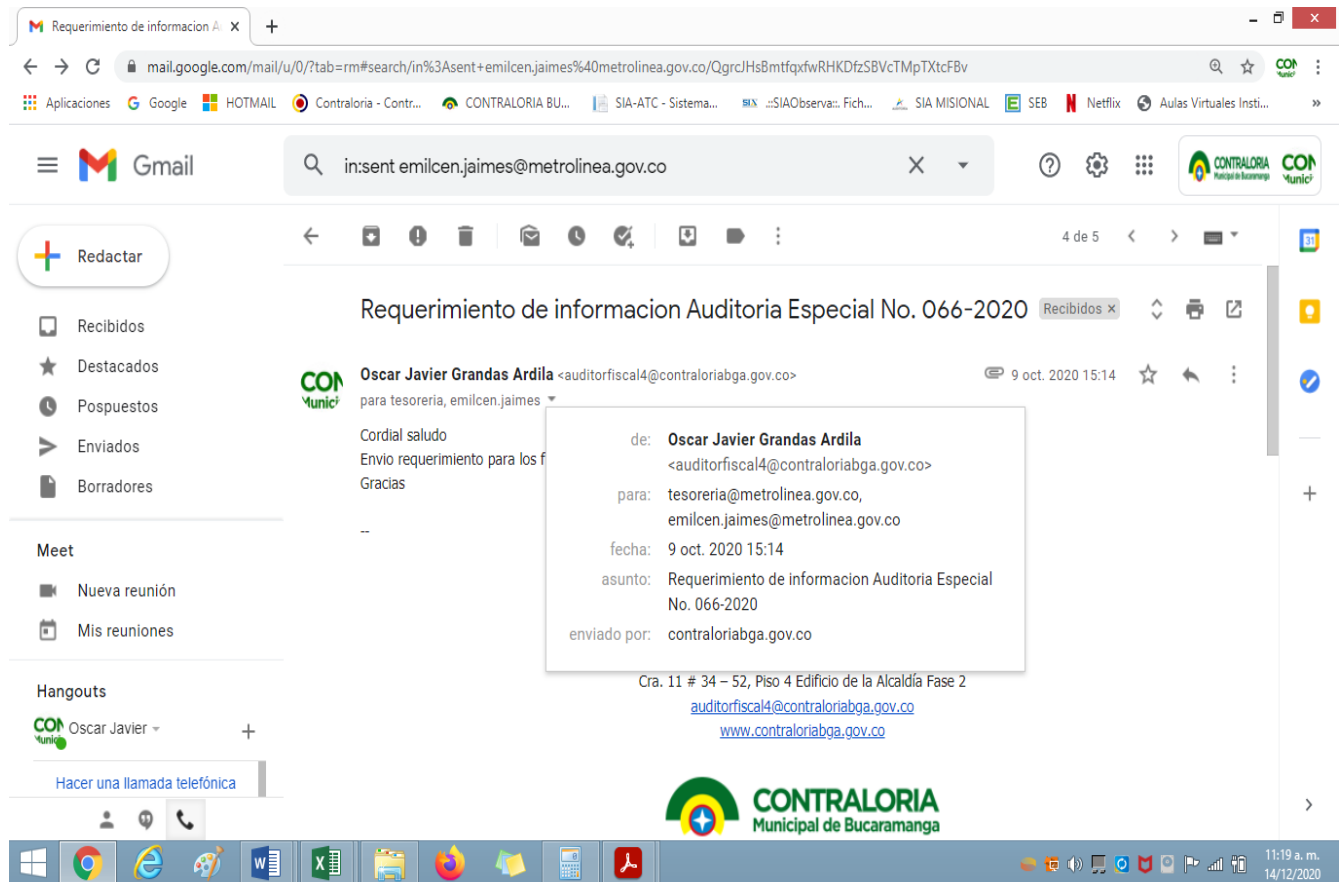
- a. El valor del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, suscrito con el Municipio de Bucaramanga y/o todas las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Consejo de Bucaramanga.
- b. El valor del salario mensual de quien se poseione. En caso de suscripción de las actas de posesión de funcionarios en encargo o comisión la base gravable corresponderá al mayor valor del salario mensual que represente el encargo o comisión.

Según el artículo 9 del Acuerdo Municipal 017 de 2019 reza (TARIFA): Los sujetos pasivos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Bucaramanga pagarán el DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable determinada.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de los contratos anteriormente relacionados llegan a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$77.125.348)** y todos los demás impuestos, así como la totalidad costos directos e indirectos a que haya lugar; la entidad no allegó copia del pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

En el primer requerimiento enviado a METROLINEA S.A. el día 09 de Octubre de 2020 vía correo electrónico.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 26 de 86	Revisión 1



Requerimiento de informacion Auditoria Especial No. 066-2020

Oscar Javier Grandas Ardila <auditorfiscal4@contraloriabga.gov.co>
para tesoreria, emilcen.jaimes


Cordial saludo
Envio requerimiento para los f
Gracias

de: Oscar Javier Grandas Ardila
<auditorfiscal4@contraloriabga.gov.co>
para: tesoreria@metrolinea.gov.co,
emilcen.jaimes@metrolinea.gov.co
fecha: 9 oct. 2020 15:14
asunto: Requerimiento de informacion Auditoria Especial
No. 066-2020
enviado por: contraloriabga.gov.co

Cra. 11 # 34 – 52, Piso 4 Edificio de la Alcaldía Fase 2
auditorfiscal4@contraloriabga.gov.co
www.contraloriabga.gov.co

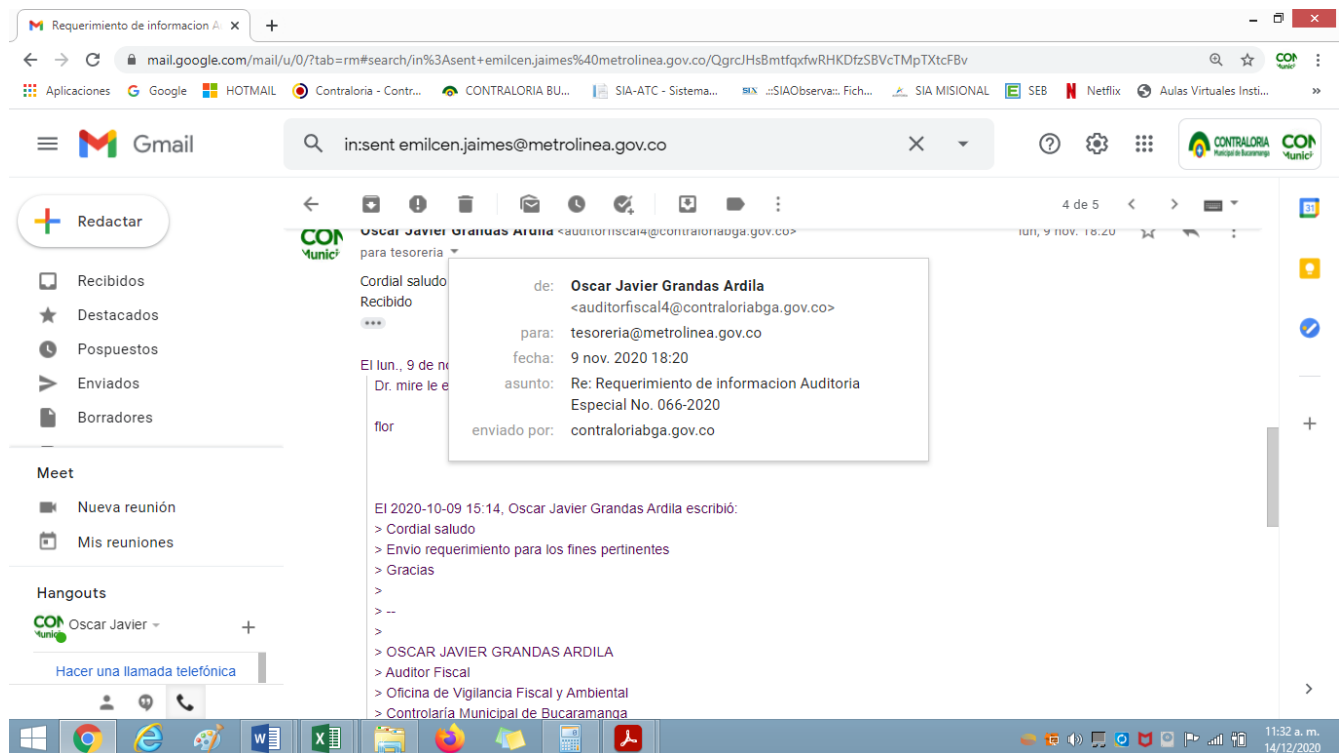
CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

En dicho correo se solicitó el soporte de pago por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de todos los contratos que superaran la base estipulada en el artículo No. 4 de la ley 1276 de 2009 que reza: El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial: Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1: **2% DEL VALOR DE TODOS LOS CONTRATOS Y SUS ADICIONES** que para la vigencia 2019 ; Departamentos y Municipios de 2a y 3a Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adiciones: Departamentos Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones, y el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 021 de 2003 en su numeral 2 que reza: La base gravable la constituye el valor total establecido en los contratos celebrados entre el Municipio de Bucaramanga y las demás entidades descritas en el numeral 1 con las personas naturales y jurídicas **CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SEA SUPERIOR A 30 S.M.L.M.V. que para la vigencia 2019 equivalió a VEINTE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480)**. En dicho correo también se solicitó el soporte de pago por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de todos los contratos que superaran la base estipulada en el artículo 8 del Acuerdo Municipal 017 de 2019 (BASE GRAVABLE) que reza: El valor del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, suscrito con el Municipio de Bucaramanga y/o todas las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Consejo de Bucaramanga. El valor del salario mensual de quien se posea. En caso de suscripción de las actas de posesión de funcionarios en encargo o comisión la base gravable corresponderá al mayor valor del salario mensual que represente el encargo o comisión. Según el artículo 9 del Acuerdo Municipal 017 de 2019 reza (TARIFA): Los sujetos pasivos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Bucaramanga pagarán el DOS PUNTO CERO

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 27 de 86	Revisión 1

(2.0%) del valor de la base gravable determinada; pero METROLINEA S.A. no allegó copia de los pagos de la estampilla de los contratos requeridos.

El día 09 de Noviembre de 2020, se volvió a requerir información a METROLINEA S.A.



El día 17 de Noviembre de 2020, METROLINEA S.A. responde por intermedio de la Dra. Emilcen Jaimes Caballero argumentando lo siguiente:

SEÑORES

Contraloría Municipal de Bucaramanga

ATT. Dr. OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA


Auditor Fiscal Líder

Cordial Saludo:

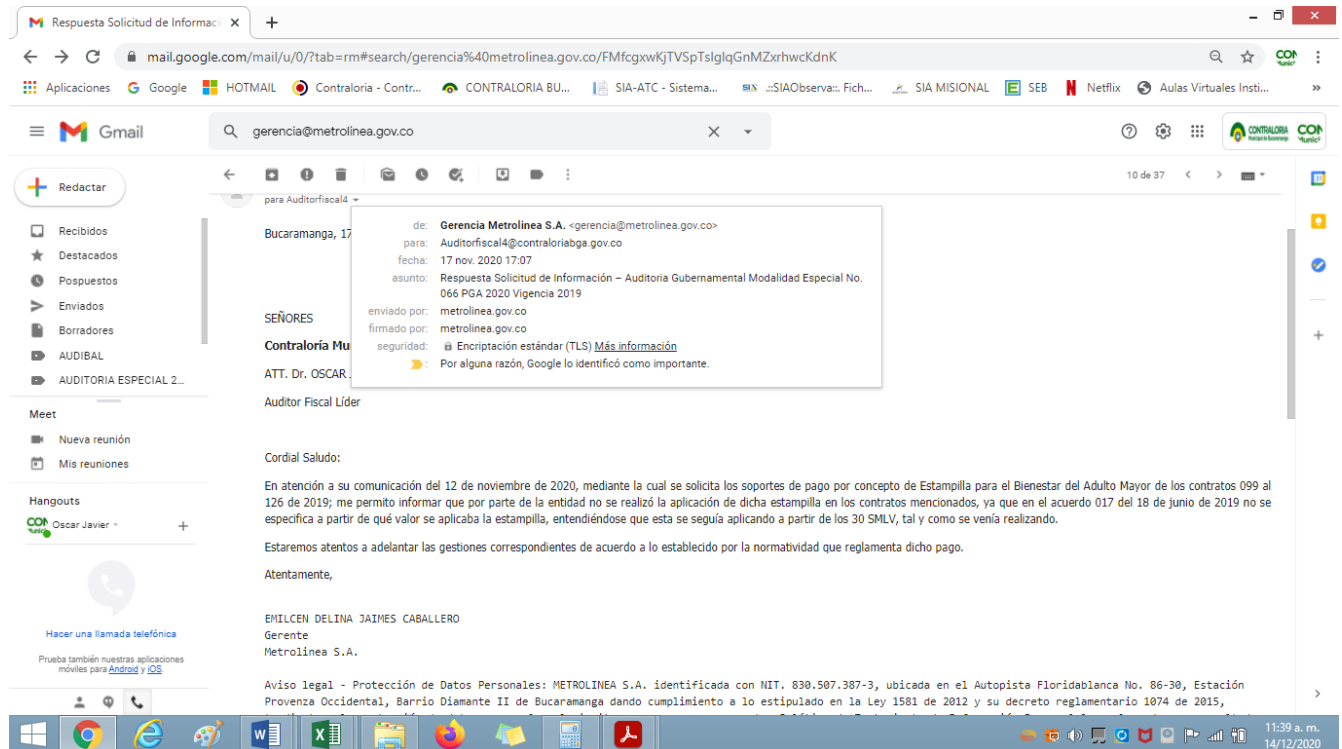
En atención a su comunicación del 12 de noviembre de 2020, mediante la cual se solicita los soportes de pago por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de los contratos 099 al 126 de 2019; me permito informar que por parte de la entidad no se realizó la aplicación de dicha estampilla en los contratos mencionados, ya que en el acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 no se especifica a partir de qué valor se aplicaba la estampilla, entendiéndose que esta se seguía aplicando a partir de los 30 SMLV, tal y como se venía realizando.

Estaremos atentos a adelantar las gestiones correspondientes de acuerdo a lo establecido por la normatividad que reglamenta dicho pago.

Atentamente,

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 28 de 86	Revisión 1

EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO
Gerente
Metrolinea S.A.



El 01 de Diciembre de 2020, METROLINEA S.A. allega soporte de pago No. 81871523 del día 01 de Diciembre de 2020 por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de los contratos relacionados en la observación No. 03 por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.543.000)**. Con la acción correctiva por parte de la entidad se recuperaron recursos destinados a los programas de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

El Equipo Auditor presenta un **“BENEFICIO DE CONTROL FISCAL DIRECTO”** por valor de **\$1.543.000** realizado en METROLINEA S.A., soportado en la siguiente Normatividad Legal:


Artículo No. 107 CAPITULO XV Resolución No. 00086 del 21/04/2017

“(…) Los Beneficios del Control Fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y por lo tanto, se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los beneficios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos, planes de mejoramiento y controles de legalidad. Los Beneficios del Control Fiscal los determinará y elaborará en acta, el Equipo Auditor. (…)”

Artículo No. 108 “DEFINICIONES” CAPITULO XV Resolución No. 00086 del 21/04/2017.

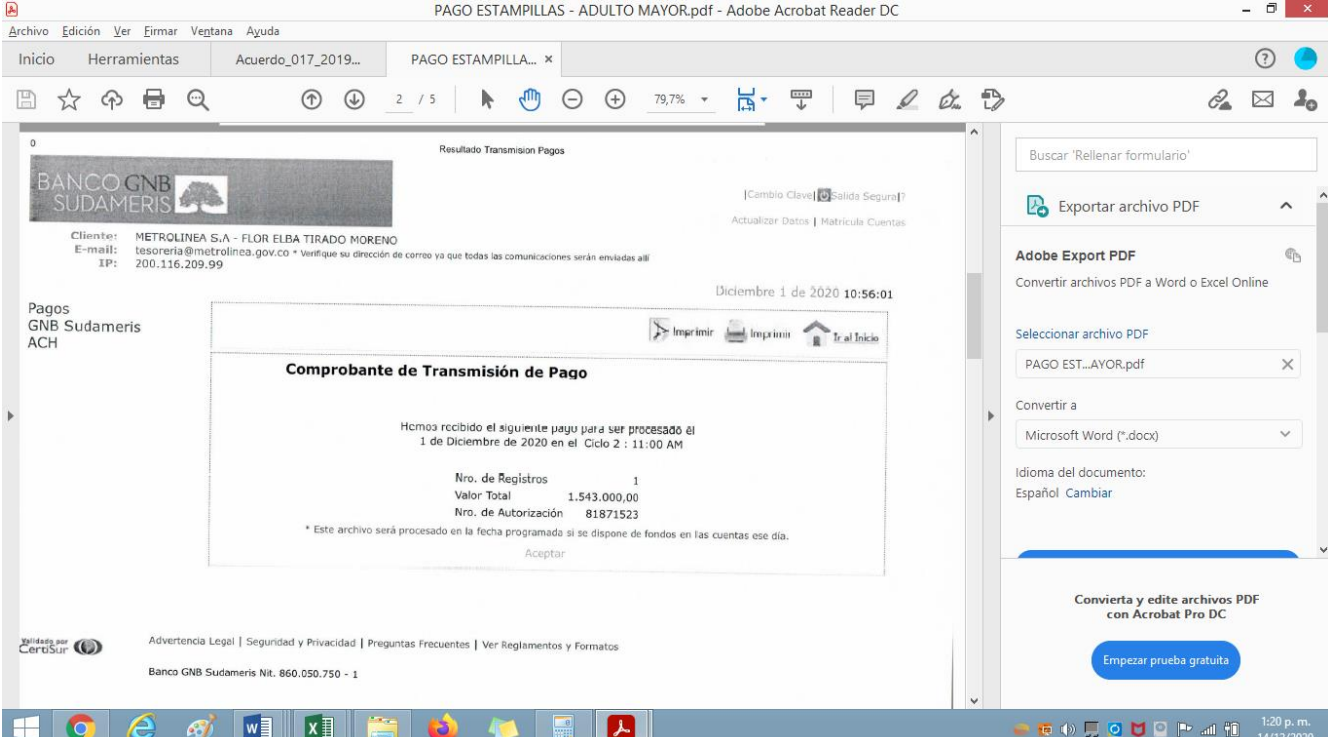
BENEFICIOS DIRECTOS

“(…) Recuperaciones y/o ahorros de recursos plenamente soportados y formalizados, los cuales son más evidentes y cuantificables en el corto plazo. (Por acciones implementadas como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga). (…)”

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 29 de 86	Revisión 1

El valor de la DEVOLUCIÓN EN EFECTIVO (Beneficio Control Fiscal) fue por valor de **\$1.543.000**, Valor soportado con el comprobante de pago No. 81871523 del día 01 de Diciembre de 2020.

El Equipo Auditor **DETERMINÒ** un Hallazgo ADMINISTRATIVO que debe ser incluido en el PLAN DE MEJORAMIENTO a ser presentado por el Municipio de Bucaramanga.



PAGO ESTAMPILLAS - ADULTO MAYOR.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas Acuerdo_017_2019... PAGO ESTAMPILLA... x

Buscar 'Rellenar formulario'

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

PAGO EST...AYOR.pdf

Convertir a

Microsoft Word (*.docx)

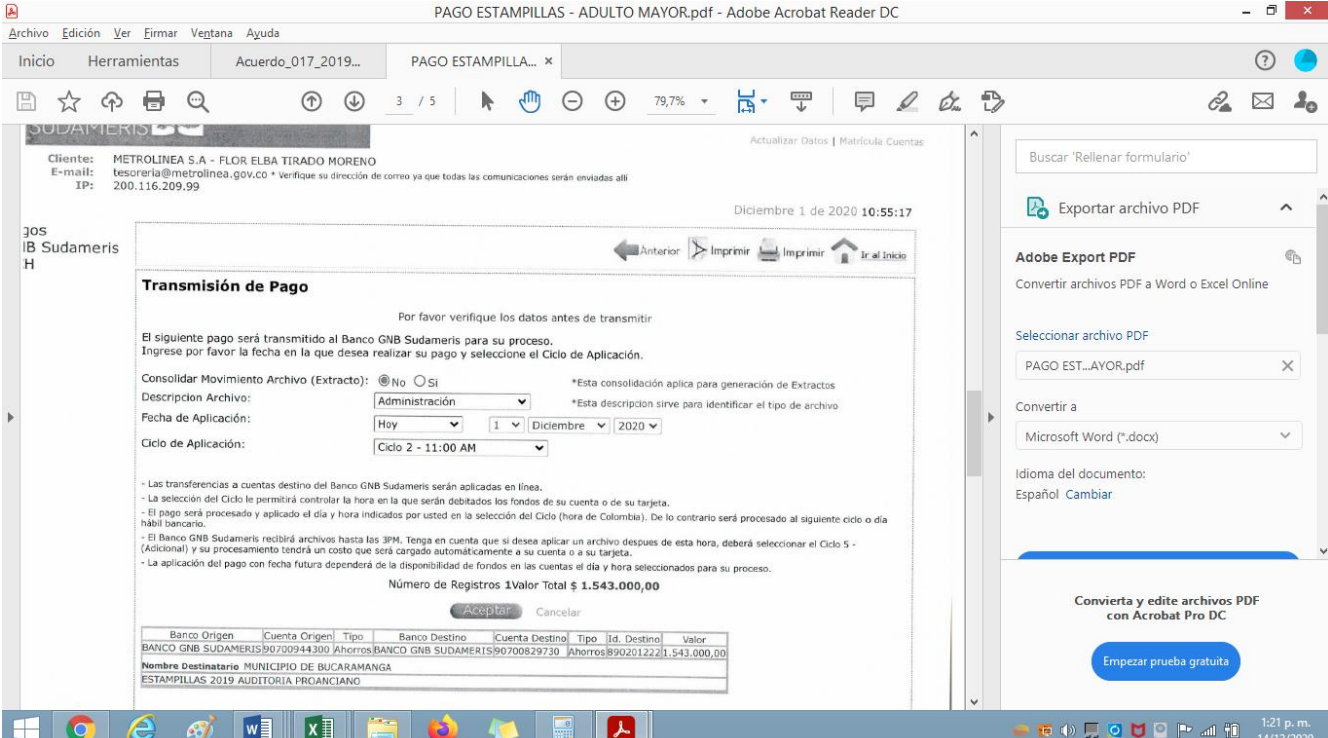
Idioma del documento:

Español Cambiar

Convertia y edite archivos PDF con Acrobat Pro DC

Empezar prueba gratuita

1:20 p. m. 14/12/2020



PAGO ESTAMPILLAS - ADULTO MAYOR.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas Acuerdo_017_2019... PAGO ESTAMPILLA... x

Buscar 'Rellenar formulario'

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

PAGO EST...AYOR.pdf

Convertir a

Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento:

Español Cambiar

Convertia y edite archivos PDF con Acrobat Pro DC

Empezar prueba gratuita

1:21 p. m. 14/12/2020

Transmisión de Pago

Por favor verifique los datos antes de transmitir

El siguiente pago será transmitido al Banco GNB Sudameris para su proceso. Ingrese por favor la fecha en la que desea realizar su pago y seleccione el Ciclo de Aplicación.

Consolidar Movimiento Archivo (Extracto): No Si *Esta consolidación aplica para generación de Extractos

Descripción Archivo: Administración *Esta descripción sirve para identificar el tipo de archivo

Fecha de Aplicación: Hoy 1 Diciembre 2020

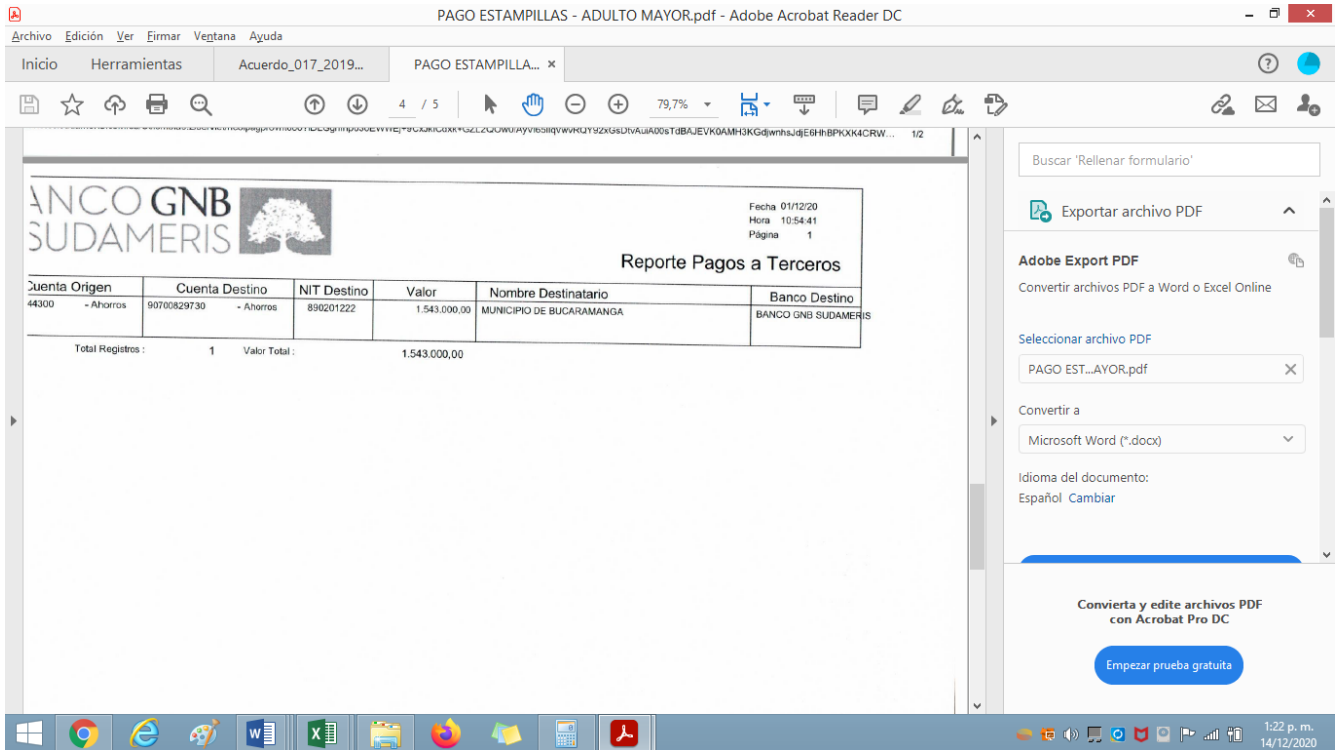
Ciclo de Aplicación: Ciclo 2 - 11:00 AM

Número de Registros 1 Valor Total \$ 1.543.000,00

Banco Origen	Cuenta Origen	Tipo	Banco Destino	Cuenta Destino	Tipo	Id. Destino	Valor
BANCO GNB SUDAMERIS	90700944300	Ahorros	BANCO GNB SUDAMERIS	90700829730	Ahorros	8902012221	1.543.000,00

Nombre Destinatario: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ESTAMPILLAS 2019 AUDITORIA FINANCIANA



PAGO ESTAMPILLAS - ADULTO MAYOR.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Fecha: 01/12/20
Hora: 10:54:41
Página: 1

Reporte Pagos a Terceros

Cuenta Origen	Cuenta Destino	NIT Destino	Valor	Nombre Destinatario	Banco Destino
44300 - Ahorros	90700829730 - Ahorros	890201222	1.543.000,00	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BANCO GNB SUDAMERIS
Total Registros:		1	Valor Total:	1.543.000,00	

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 01:

**ALCANCE DEL HALLAZGO
PRESUNTO RESPONSABLE**

**ADMINISTRATIVO
METROLINEA S.A.**

HALLAZGO No. 02 (ADMINISTRATIVO) – BENEFICIO DE CONTROL FISCAL No. 2 - APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DEL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2019 – INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA IMCT (OBSERVACIÓN No. 04)

El Equipo Auditor en desarrollo de la presente Auditoria, mediante correo electrónico del día 09 de octubre de 2020, se solicitó al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO IMCT** información de la contratación efectuada en la vigencia 2019. El Equipo Auditor en una muestra selectiva de contratación según relación entregada por el ente auditado de la vigencia 2019 donde se pidió (número de contrato, valor inicial y final del contrato, fecha de suscripción y valor de la estampilla descontada) se pudo evidenciar que en los contratos realizados de los meses de septiembre a diciembre de 2019, a **NOVENTA Y UN (91)** contratos de prestación de servicios no se les aplicó el descuento por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor tal como lo exige el artículo 8 del acuerdo 017 de 2019 Literal a donde indica que la base gravable para la estampilla es el valor del contrato y de las adiciones si las hubiere.

El valor total de los contratos asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$538.560.268)** y según art. 9 Acuerdo No. 017 de 2019, los sujetos pasivos pagarían un 2% del valor de la base gravable la cual correspondería a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$11.671.205)** por concepto de la Estampilla para El Adulto Mayor.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO IMCT
RELACION DE CONTRATOS QUE NO SE LES APLICO EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE 2019


No. CONSECUTIVO	No. CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR FINAL	VALOR DE ESTAMPILLA NO RECAUDADA
1	0396-01	29/10/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.300.000	\$ 26.000
2	0397-01	30/10/2019	RESTAR LOS SERVICIOS PR	\$ 11.500.000	\$ 230.000
3	0398-01	30/10/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.300.000	\$ 26.000
4	0399-01	31/10/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.300.000	\$ 26.000
5	0401-01	01/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.300.000	\$ 26.000
6	0402-01	06/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 2.000.000	\$ 40.000
7	0403-01	07/11/2019	PRESTAR SERVICIOS DE AF	\$ 4.000.000	\$ 80.000
8	0404-01	07/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 10.807.500	\$ 216.000
9	0405-01	13/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 2.500.000	\$ 50.000
10	0406-01	13/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 10.000.000	\$ 200.000
11	0407-01	13/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
12	0408-01	14/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 6.000.000	\$ 120.000
13	0409-01	14/11/2019	PRESTAR SERVICIOS DE AF	\$ 2.200.000	\$ 44.000
14	0410-01	15/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.600.000	\$ 32.000
15	0413-01	19/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 1.600.000	\$ 32.000
16	0414-01	19/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.600.000	\$ 32.000
17	0415-01	19/11/2019	CONTRATAR EL SERVICIO D	\$ 2.706.000	\$ 54.000
18	0417-01	21/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.600.000	\$ 32.000
19	0418-01	21/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.600.000	\$ 32.000
20	0419-01	22/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.600.000	\$ 32.000

21	0420-01	27/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 8.000.000	\$ 160.000
22	0422-01	28/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 8.000.000	\$ 160.000
23	0423-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
24	0424-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 6.000.000	\$ 120.000
25	0425-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 8.000.000	\$ 160.000
26	0426-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 4.000.000	\$ 80.000
27	0427-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
28	0428-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
29	0429-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 6.000.000	\$ 120.000
30	0430-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 8.000.000	\$ 160.000
31	0431-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
32	0432-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
33	0433-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 6.000.000	\$ 120.000
34	0434-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 8.000.000	\$ 160.000
35	0435-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 4.000.000	\$ 80.000
36	0436-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
37	0437-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
38	0438-01	02/12/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 15.500.000	\$ 310.000
39	0440-01	05/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
40	0441-01	06/12/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 1.500.000	\$ 30.000
41	0443-01	06/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
42	0446-01	12/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 8.100.000	\$ 162.000
43	0447-01	13/12/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 6.000.000	\$ 120.000
44	0448-01	13/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 7.200.000	\$ 144.000
45	0449-01	13/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
46	0450-01	13/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 3.600.000	\$ 72.000
47	0451-01	13/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
48	0452-01	13/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 3.000.000	\$ 60.000
49	0453-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 3.300.000	\$ 66.000
50	0454-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.600.000	\$ 32.000
51	0455-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
52	0456-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
53	0457-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 3.900.000	\$ 78.000
54	0458-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 3.600.000	\$ 72.000
55	0459-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
56	0460-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
57	0461-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
58	0462-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 3.500.000	\$ 70.000
59	0463-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000

60	0464-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 2.500.000	\$ 50.000
61	0465-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 6.000.000	\$ 120.000
62	0466-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.600.000	\$ 32.000
63	0467-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 2.800.000	\$ 56.000
64	0468-01	20/12/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 5.500.000	\$ 110.000
65	0317-07	11/02/2019	SUMINISTRAR COMBUSTIBL	\$ 16.000.000	\$ 320.000
66	0170-07	11/03/2019	PRESTACION DEL SERVICIO	\$ 9.999.927	\$ 199.999
67	0206-07	02/05/2019	COMPRA VENTA DE EQUIPO	\$ 20.040.000	\$ 400.800
68	0216-07	09/05/2019	CONTRATAR EL SERVICIO D	\$ 11.067.000	\$ 221.340
69	0248-07	13/06/2019	COMPRA VENTA DE MOBILI	\$ 2.698.600	\$ 53.972
70	0360-07	22/07/2019	COMPRAVENTA DE ELEMEN	\$ 7.849.700	\$ 156.994
71	0363-07	29/07/2019	CONTRATAR EL SERVICIO D	\$ 16.942.030	\$ 338.841
72	0365-07	12/08/2019	CONTRATAR EL SERVICIO D	\$ 19.042.250	\$ 380.845
73	0366-07	13/08/2019	COMPRA VENTA DE ELEME	\$ 6.980.000	\$ 139.600
74	0367-07	13/08/2019	CONTRATAR EL SERVICIO D	\$ 1.400.000	\$ 28.000
75	0371-07	21/08/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS D	\$ 5.248.733	\$ 104.975
76	0375-07	27/08/2019	COMPRAVENTA DE PUNTOS	\$ 22.163.575	\$ 443.272
77	0372-07	21/08/2019	REALIZAR PAUTA DIGITAL D	\$ 15.700.000	\$ 314.000
78	0381-07	30/08/2019	ADQUIRIR A TITULO DE COM	\$ 6.916.320	\$ 138.326
79	0380-07	30/08/2019	SUMINISTRO DE PRODUCTO	\$ 3.981.369	\$ 79.627
80	0374-07	23/08/2019	ADQUIRIR A TITULO DE COM	\$ 12.182.220	\$ 243.644
81	0386-07	07/10/2019	COMPRA VENTA DE LICENC	\$ 9.868.590	\$ 197.372
82	0388-07	08/10/2019	COMPRAVENTA DE ELEMEN	\$ 5.209.820	\$ 104.196
83	0389-07	16/10/2019	PRESTAR SERVICIOS COMC	\$ 19.900.000	\$ 398.000
84	0390-07	16/10/2019	PRESTAR EL SERVICIO DE I	\$ 15.344.901	\$ 306.898
85	0392-07	22/10/2019	COMPRAVENTA DE ELEMEN	\$ 17.336.825	\$ 346.737
86	0395-07	28/10/2019	REALIZAR LA INSTALACION	\$ 18.166.664	\$ 363.333
87	0394-07	28/10/2019	PRESTAR EL SERVICIO DE N	\$ 20.100.290	\$ 402.006
88	0400-07	31/10/2019	COMPRAVENTA DE INSUMO	\$ 2.765.560	\$ 55.311
89	0411-07	19/11/2019	SERVICIO DE IMPRESION DE	\$ 17.271.766	\$ 345.435
90	0439-07	02/12/2019	COMPRAVENTA DE ELEMEN	\$ 11.422.248	\$ 228.445
91	0442-07	06/12/2019	COMPRAVENTA DE TONER	\$ 4.048.380	\$ 80.968
TOTAL DESCUENTO NO REALIZADO				\$ 583.560.268	\$ 11.671.205

El Equipo Auditor determinó que lo evidenciado anteriormente se presentó posiblemente por deficiencias en la comunicación entre dependencias y personas, falta de conocimiento de requisitos, desconocimiento de normas, procedimientos o normas inadecuadas, inexistente, obsoletas o poco prácticas, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de capacitación, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Podemos concluir entonces que no se efectuó el pago ni se hizo descuento por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de los contratos relacionados anteriormente vulnerando la Ley 1276 de 2009, el Acuerdo Municipal No. 017 de 2019, Ley 610 de 2000 art 6 (modificado art 126 del decreto ley 403 de 2020), Ley 734 de 2002, ocasionando así, que no se pueda contribuir con la atención integral y protección de las personas de la tercera edad, impidiendo el mejoramiento de su calidad de vida.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 34 de 86	Revisión 1

RESPUESTA ENTIDAD

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, mediante oficio del 04 de diciembre de 2020, en relación con la Observación No. 4, manifestó:

“Teniendo en cuenta su solicitud de información referente a la estampilla pro anciano, nos permitimos responder que una vez verificados los noventa y un (91) contratos de prestación de servicios relacionados por su despacho donde se menciona no se les aplicó el descuento por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor tal como lo exige el artículo 8 del Acuerdo 017 de 2019 Literal a) donde indica que la base gravable para la estampilla es el valor del contrato y de las adiciones si las hubiere, al respecto me permito informar que son 81 contratos los que no se les realizó la retención de la estampilla, debido a la transición que hubo de cambio de modalidad.

Los 10 contratos que nos permitimos respetuosamente desvirtuar del listado, según lo estipulado en el Artículo 5. Hecho generador Acuerdo N° 017 de 2019, por la fecha de suscripción y por valor del contrato, no supera la base de los 30 SMMLV para efectuar retención de Estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor, y por ende la entidad no realizó la retención, y que se trata de fechas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo, son los siguientes:

Nº. CONSECUTIVO SEGÚN OFICIO REMITIDO	Nº. CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR FINAL	VALOR DE ESTAMPILLA NO RECAUDADA
65	0137-07	GNVC BUCARAMANGA LTDA.	11/02/2019	SUMINISTRAR COMBUSTIBLE	\$ 16.000.000	\$ 320.000
66	0170-07	TEVEO COLOMBIA S.A.S.	11/03/2019	PRESTACION DEL SERVICIO	\$ 9.999.927	\$ 199.999
67	0206-07	JOHNNY BEJARANO REYES	02/05/2019	COMPRAVENTA DE EQUIPO	\$ 20.040.000	\$ 400.800
68	0216-07	LUDWING EDUARDO ARIZA CASTILLO	09/05/2019	CONTRATAR EL SERVICIO	\$ 11.067.000	\$ 221.340
69	0248-07	DECORACIONES DEL ORIENTE CEDIELY SERRANO S.A.S.	13/06/2019	COMPRA VENTA DE	\$ 2.698.600	\$ 53.972
70	0360-07	CABEZADEMARTILLO.COM SAS	22/07/2019	COMPRAVENTA DE ELEMENTO	\$ 7.849.700	\$ 156.994
71	0363-07	EF BUSINESS OUTSOURCING S.A.S	29/07/2019	CONTRATAR EL SERVICIO	\$ 16.942.030	\$ 338.841
72	0365-07	ARMONÍA IMPRESORES LTDA.	12/08/2019	CONTRATAR EL SERVICIO	\$ 19.042.250	\$ 380.845
73	0366-07	DANZAFE IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.S.	13/08/2019	COMPRAVENTA DE ELEMENTO	\$ 6.980.000	\$ 139.600
74	0367-07	GOPHER GROUP S.A.S.	13/08/2019	CONTRATAR EL SERVICIO	\$ 1.400.000	\$ 28.000
TOTAL NO SUPERA BASE PARA EFECTUAR RETENCIÓN					\$ 112.019.507	\$ 2.240.391


Ahora bien, y con ocasión a la verificación realizada por la Oficina de Tesorería y contabilidad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, respecto de las observaciones presentadas, inmediatamente se empieza el procedimiento de conminación a los contratistas para efectos de recaudar lo dejado de descontar por error humano, toda vez que se realizó una interpretación del Acuerdo 017 de 2019, respecto la obligatoriedad de descontar por concepto de estampilla pro bienestar del adulto mayor, a los contratos que superaran los 30 SMMLV, sin embargo inmediatamente se revisa y se confirma la información, que el descuento se debe realizar a todos los contratos sin importar la cuantía, la Oficina de Tesorería y contabilidad en el ejercicio de responsabilidad, empieza a oficiar a los contratistas para conminarlos al pago de la obligación con el fin de ser subsanado el descuento, que en su momento no fue descontado y proceder al pago del tributo para la generación del recibo oficial M1 (estampilla municipal del adulto mayor), por parte del Municipio de Bucaramanga.

Por otro lado es importante aclarar que la base del contrato de Imporclínicos registró una base de \$ 11'422.248, sin embargo es necesario registrar la base que corresponde al valor antes de IVA, es decir que el valor correcto es de \$ 10'208.931. Suma que se ajusta en el cuadro.

De esta manera y realizada la tarea, se relacionan las 81 consignaciones a la cuenta de pro bienestar del adulto mayor, y se envía a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga los contratos para que sea expido el recibo oficial M1, siendo relevante informar que todos los pagos están debidamente realizados.

Es importante mencionar que con la transición del Acuerdo 017 de 2019, su aplicación ocasionó una interpretación indebida como se mencionó, sin embargo no se actuó de mala fe, y es por esta razón que la Oficina de Tesorería y Contabilidad tomó las medidas correspondientes para efectos de evitar futuros inconvenientes, y se adaptó el sistema financiero para realizar la acusación de las estampillas con la firma del Acta de inicio.

Adjunto listado de los 81 contratos para efectos de la verificación del pago.”

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 35 de 86	Revisión 1


CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En respuesta enviada por el Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT, desvirtúan un total de diez (10) contratos que según ellos no superaban la base. El Equipo Auditor pudo establecer que efectivamente dichos contratos no superan la base y por ende no se les debió practicar la retención del 2%.

Así las cosas, el consolidado de contratos que Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT no aplico el descuento quedo de la siguiente manera:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO IMCT					
RELACION DE CONTRATOS QUE NO SE LES APLICO EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE 2019					
No. CONSECUTIVO	No. CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR FINAL	VALOR DE ESTAMPILLA NO RECAUDADA
1	0396-01	29/10/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.300.000	\$ 26.000
2	0397-01	30/10/2019	RESTAR LOS SERVICIOS PR	\$ 11.500.000	\$ 230.000
3	0398-01	30/10/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.300.000	\$ 26.000
4	0399-01	31/10/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.300.000	\$ 26.000
5	0401-01	01/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.300.000	\$ 26.000
6	0402-01	06/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 2.000.000	\$ 40.000
7	0403-01	07/11/2019	PRESTAR SERVICIOS DE AF	\$ 4.000.000	\$ 80.000
8	0404-01	07/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 10.807.500	\$ 216.000
9	0405-01	13/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 2.500.000	\$ 50.000
10	0406-01	13/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 10.000.000	\$ 200.000
11	0407-01	13/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
12	0408-01	14/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 6.000.000	\$ 120.000
13	0409-01	14/11/2019	PRESTAR SERVICIOS DE AF	\$ 2.200.000	\$ 44.000
14	0410-01	15/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.600.000	\$ 32.000
15	0413-01	19/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 1.600.000	\$ 32.000
16	0414-01	19/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.600.000	\$ 32.000
17	0415-01	19/11/2019	CONTRATAR EL SERVICIO D	\$ 2.706.000	\$ 54.000
18	0417-01	21/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.600.000	\$ 32.000
19	0418-01	21/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.600.000	\$ 32.000
20	0419-01	22/11/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS A	\$ 1.600.000	\$ 32.000

21	0420-01	27/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 8.000.000	\$ 160.000
22	0422-01	28/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 8.000.000	\$ 160.000
23	0423-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
24	0424-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 6.000.000	\$ 120.000
25	0425-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 8.000.000	\$ 160.000
26	0426-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 4.000.000	\$ 80.000
27	0427-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
28	0428-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
29	0429-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 6.000.000	\$ 120.000
30	0430-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 8.000.000	\$ 160.000
31	0431-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
32	0432-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
33	0433-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 6.000.000	\$ 120.000
34	0434-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 8.000.000	\$ 160.000
35	0435-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 4.000.000	\$ 80.000
36	0436-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
37	0437-01	29/11/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
38	0438-01	02/12/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 15.500.000	\$ 310.000
39	0440-01	05/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
40	0441-01	06/12/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 1.500.000	\$ 30.000
41	0443-01	06/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 4.000.000	\$ 80.000
42	0446-01	12/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 8.100.000	\$ 162.000
43	0447-01	13/12/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 6.000.000	\$ 120.000
44	0448-01	13/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 7.200.000	\$ 144.000
45	0449-01	13/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
46	0450-01	13/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 3.600.000	\$ 72.000
47	0451-01	13/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
48	0452-01	13/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 3.000.000	\$ 60.000
49	0453-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 3.300.000	\$ 66.000
50	0454-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.600.000	\$ 32.000
51	0455-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
52	0456-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
53	0457-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 3.900.000	\$ 78.000
54	0458-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 3.600.000	\$ 72.000
55	0459-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
56	0460-01	16/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
57	0461-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
58	0462-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 3.500.000	\$ 70.000
59	0463-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.800.000	\$ 36.000
60	0464-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 2.500.000	\$ 50.000

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 37 de 86	Revisión 1

61	0465-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 6.000.000	\$ 120.000
62	0466-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 1.600.000	\$ 32.000
63	0467-01	19/12/2019	PRESTAR SERVICIOS ARTIS	\$ 2.800.000	\$ 56.000
64	0468-01	20/12/2019	PRESTAR SERVICIOS PROF	\$ 5.500.000	\$ 110.000
75	0371-07	21/08/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS D	\$ 5.248.733	\$ 105.000
76	0375-07	27/08/2019	COMPRAVENTA DE PUNTOS	\$ 22.163.575	\$ 443.000
77	0372-07	21/08/2019	REALIZAR PAUTA DIGITAL DI	\$ 15.700.000	\$ 314.000
78	0381-07	30/08/2019	ADQUIRIR A TITULO DE COM	\$ 6.916.320	\$ 138.000
79	0380-07	30/08/2019	SUMINISTRO DE PRODUCTO	\$ 3.981.369	\$ 80.000
80	0374-07	23/08/2019	ADQUIRIR A TITULO DE COM	\$ 12.182.220	\$ 244.000
81	0386-07	07/10/2019	COMPRA VENTA DE LICENC	\$ 9.868.590	\$ 197.000
82	0388-07	08/10/2019	COMPRAVENTA DE ELEMEN	\$ 5.209.820	\$ 104.000
83	0389-07	16/10/2019	PRESTAR SERVICIOS COMC	\$ 19.900.000	\$ 398.000
84	0390-07	16/10/2019	PRESTAR EL SERVICIO DE I	\$ 15.344.901	\$ 307.000
85	0392-07	22/10/2019	COMPRAVENTA DE ELEMEN	\$ 17.336.825	\$ 347.000
86	0395-07	28/10/2019	REALIZAR LA INSTALACION I	\$ 18.166.664	\$ 363.000
87	0394-07	28/10/2019	PRESTAR EL SERVICIO DE M	\$ 20.100.290	\$ 402.000
88	0400-07	31/10/2019	COMPRAVENTA DE INSUMO	\$ 2.765.560	\$ 55.000
89	0411-07	19/11/2019	SERVICIO DE IMPRESION DE	\$ 17.271.766	\$ 345.000
90	0439-07	02/12/2019	COMPRAVENTA DE ELEMEN	\$ 10.208.931	\$ 204.000
91	0442-07	06/12/2019	COMPRAVENTA DE TONER I	\$ 4.048.380	\$ 81.000
TOTAL DESCUENTO NO REALIZADO				\$ 470.327.444	\$ 9.405.000


Según el artículo 8 del Acuerdo Municipal 017 de 2019 reza (BASE GRAVABLE): Las bases gravables de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor serán:

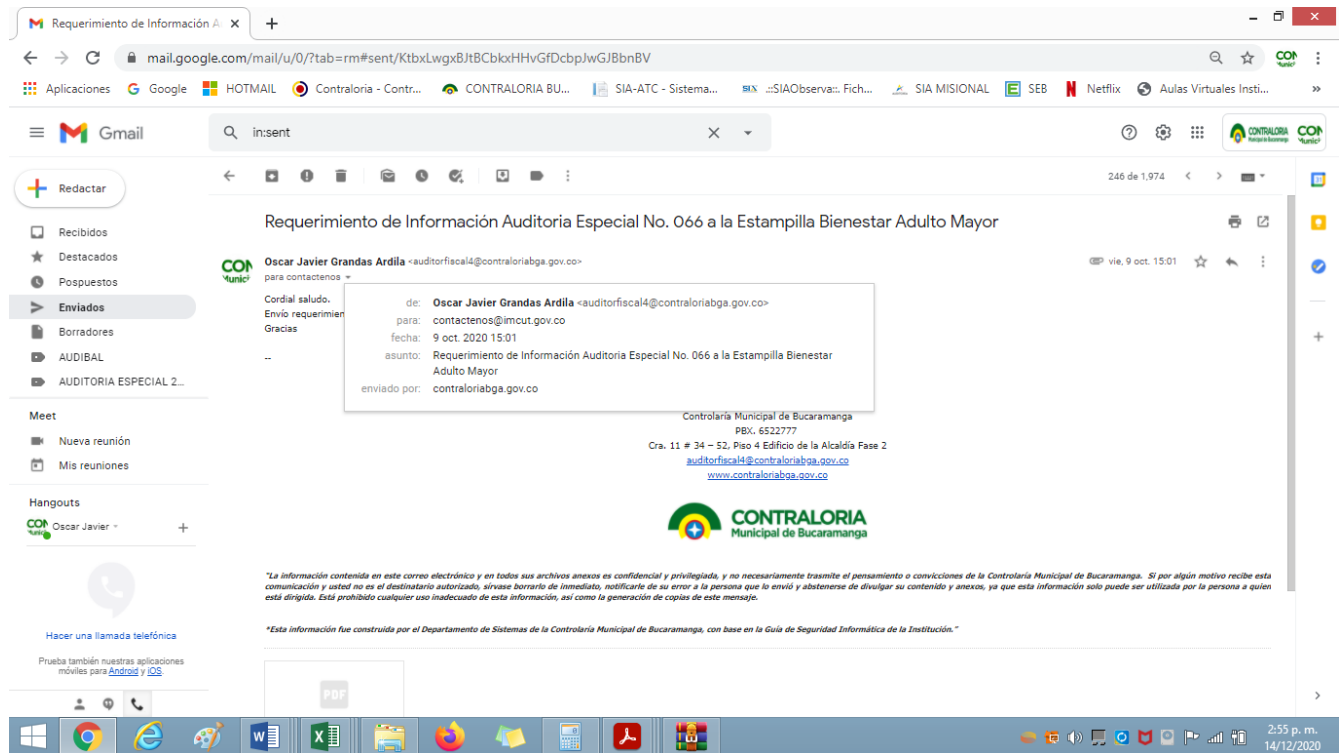
- El valor del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, suscrito con el Municipio de Bucaramanga y/o todas las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Consejo de Bucaramanga.
- El valor del salario mensual de quien se poseione. En caso de suscripción de las actas de posesión de funcionarios en encargo o comisión la base gravable corresponderá al mayor valor del salario mensual que represente el encargo o comisión.

Según el artículo 9 del Acuerdo Municipal 017 de 2019 reza (TARIFA): Los sujetos pasivos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Bucaramanga pagarán el DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable determinada.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de los contratos anteriormente relacionados llegan a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTI SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$470.327.444)** y todos los demás impuestos, así como la totalidad costos directos e indirectos a que haya lugar; la entidad no allegó copia del pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

El primer requerimiento de información enviado al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT se hizo el día 09 de Octubre de 2020 vía correo electrónico.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 38 de 86	Revisión 1



Requerimiento de Información Auditoria Especial No. 066 a la Estampilla Bienestar Adulto Mayor

Oscar Javier Grandas Ardila <auditorfiscal4@contraloriabga.gov.co>
para contactenos <contactenos@imcut.gov.co>

Cordial saludo,
Envío requerimiento de información.
Gracias

de: Oscar Javier Grandas Ardila <auditorfiscal4@contraloriabga.gov.co>
para: contactenos@imcut.gov.co
fecha: 9 oct. 2020 15:01
asunto: Requerimiento de Información Auditoria Especial No. 066 a la Estampilla Bienestar Adulto Mayor
enviado por: contraloriabga.gov.co


Controlaría Municipal de Bucaramanga
PBX: 6522777
Cra. 11 # 34 - 52, Piso 4 Edificio de la Alcaldía Fase 2
auditorfiscal4@contraloriabga.gov.co
www.contraloriabga.gov.co

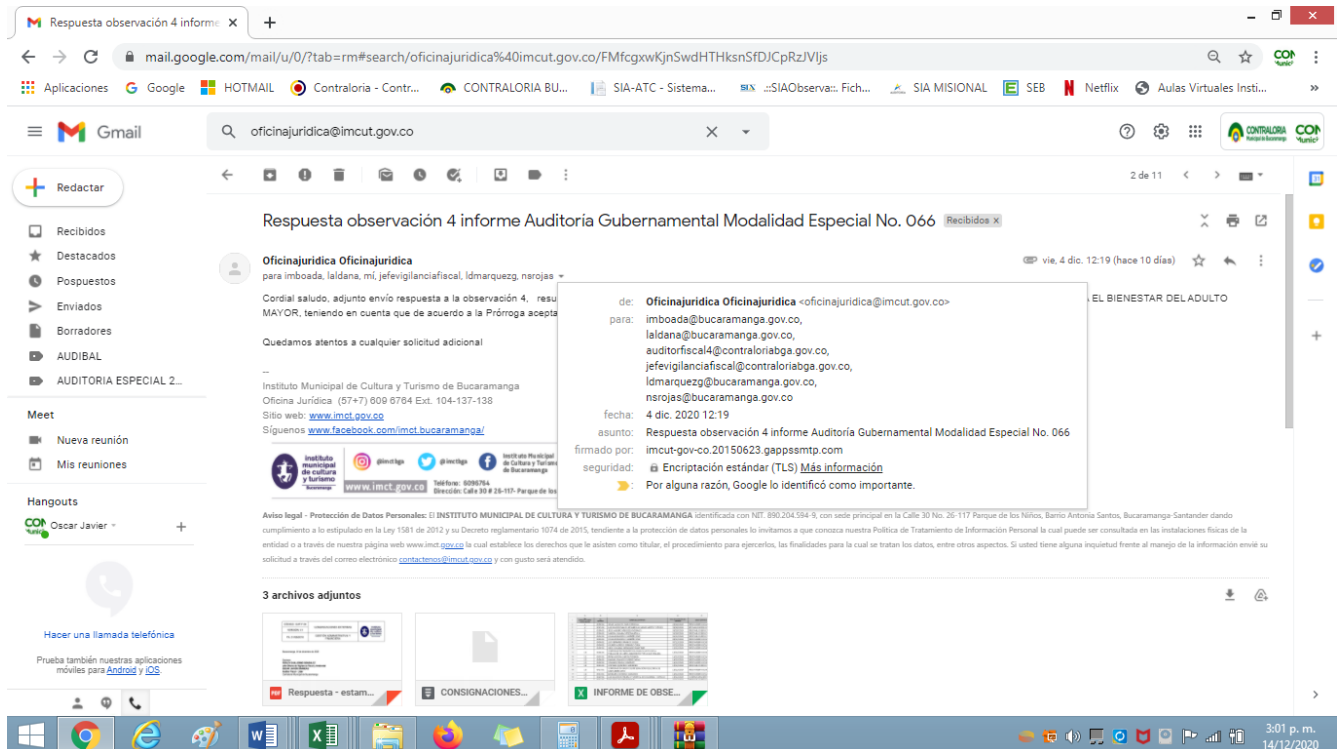
CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

*La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos es confidencial y privilegiada, y no necesariamente transmite el pensamiento o convicciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.

Esta información fue construida por el Departamento de Sistemas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en la Guía de Seguridad Informática de la Institución.

En dicho correo se solicitó el soporte de pago por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de todos los contratos que superaran la base estipulada en el artículo No. 4 de la ley 1276 de 2009 que reza: El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial: Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1: **2% DEL VALOR DE TODOS LOS CONTRATOS Y SUS ADICIONES** que para la vigencia 2019 ; Departamentos y Municipios de 2a y 3a Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adiciones: Departamentos Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones, y el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 021 de 2003 en su numeral 2 que reza: La base gravable la constituye el valor total establecido en los contratos celebrados entre el Municipio de Bucaramanga y las demás entidades descritas en el numeral 1 con las personas naturales y jurídicas **CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SEA SUPERIOR A 30 S.M.L.M.V. que para la vigencia 2019 equivalió a VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480)**. En dicho correo también se solicitó el soporte de pago por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de todos los contratos que superaran la base estipulada en el artículo 8 del Acuerdo Municipal 017 de 2019 (BASE GRAVABLE) que reza: El valor del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, suscrito con el Municipio de Bucaramanga y/o todas las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Consejo de Bucaramanga. El valor del salario mensual de quien se poseione. En caso de suscripción de las actas de posesión de funcionarios en encargo o comisión la base gravable corresponderá al mayor valor del salario mensual que represente el encargo o comisión. Según el artículo 9 del Acuerdo Municipal 017 de 2019 reza (TARIFA): Los sujetos pasivos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Bucaramanga pagarán el DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable determinada; pero Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT no allegó copia de los pagos de la estampilla de los contratos requeridos.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 39 de 86	Revisión 1



El 04 de Diciembre de 2020, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT allega soportes de pago del día 03 de Diciembre de 2020 por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de los contratos relacionados en la observación No. 04 por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$9.405.000)**. Con la acción correctiva por parte de la entidad se recuperaron recursos destinados a los programas de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

El Equipo Auditor presenta un “**BENEFICIO DE CONTROL FISCAL DIRECTO**” por valor de **\$9.405.000** realizado en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT, soportado en la siguiente Normatividad Legal:

Artículo No. 107 CAPITULO XV Resolución No. 00086 del 21/04/2017

“(…) Los Beneficios del Control Fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y por lo tanto, se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los beneficios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos, planes de mejoramiento y controles de legalidad. Los Beneficios del Control Fiscal los determinará y elaborará en acta, el Equipo Auditor. (…)”

Artículo No. 108 “DEFINICIONES” CAPITULO XV Resolución No. 00086 del 21/04/2017.

BENEFICIOS DIRECTOS

“(…) Recuperaciones y/o ahorros de recursos plenamente soportados y formalizados, los cuales son más evidentes y cuantificables en el corto plazo. (Por acciones implementadas como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga). (…)”


El valor de la DEVOLUCIÓN EN EFECTIVO (Beneficio Control Fiscal) fue por valor de **\$9.405.000**, Valor soportado con los siguientes comprobantes de consignación:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - IMCT
RELACION DETALLADA DEL BENEFICIO FISCAL
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR
VIGENCIA 2019
CONSIGNACION RECAUDO EMPRESARIAL CTA No. 9070029730
BANCO SUDAMERIS

CANTIDAD	FECHA	CONTRATO	VALOR CONSIGNADO
1	DIC-03-2020	371	\$ 105.000,00
2	DIC-03-2020	372	\$ 314.000,00
3	DIC-03-2020	374	\$ 244.000,00
4	DIC-03-2020	375	\$ 443.000,00
5	DIC-03-2020	380	\$ 80.000,00
6	DIC-03-2020	381	\$ 138.000,00
7	DIC-03-2020	386	\$ 197.000,00
8	DIC-03-2020	388	\$ 104.000,00
9	DIC-03-2020	389	\$ 398.000,00
10	DIC-03-2020	390	\$ 307.000,00

11	DIC-03-2020	392	\$ 347.000,00
12	DIC-03-2020	394	\$ 402.000,00
13	DIC-03-2020	395	\$ 363.000,00
14	DIC-03-2020	396	\$ 26.000,00
15	DIC-03-2020	397	\$ 230.000,00
16	DIC-03-2020	398	\$ 26.000,00
17	DIC-03-2020	399	\$ 26.000,00
18	DIC-03-2020	400	\$ 55.000,00
19	DIC-03-2020	401	\$ 26.000,00
20	DIC-03-2020	402	\$ 40.000,00
21	DIC-03-2020	403	\$ 80.000,00
22	DIC-03-2020	404	\$ 216.000,00
23	DIC-03-2020	405	\$ 50.000,00
24	DIC-03-2020	406	\$ 314.000,00
25	DIC-03-2020	407	\$ 36.000,00
26	DIC-03-2020	408	\$ 120.000,00
27	DIC-03-2020	409	\$ 44.000,00
28	DIC-03-2020	410	\$ 32.000,00
29	DIC-03-2020	411	\$ 345.000,00
30	DIC-03-2020	413	\$ 32.000,00

31	DIC-03-2020	414	\$	32.000,00
32	DIC-03-2020	415	\$	54.000,00
33	DIC-03-2020	417	\$	32.000,00
34	DIC-03-2020	418	\$	32.000,00
35	DIC-03-2020	419	\$	32.000,00
36	DIC-03-2020	420	\$	160.000,00
37	DIC-03-2020	422	\$	160.000,00
38	DIC-03-2020	423	\$	80.000,00
39	DIC-03-2020	424	\$	120.000,00
40	DIC-03-2020	425	\$	160.000,00
41	DIC-03-2020	426	\$	80.000,00
42	DIC-03-2020	427	\$	80.000,00
43	DIC-03-2020	428	\$	80.000,00
44	DIC-03-2020	429	\$	120.000,00
45	DIC-03-2020	430	\$	160.000,00
46	DIC-03-2020	431	\$	80.000,00
47	DIC-03-2020	432	\$	80.000,00
48	DIC-03-2020	433	\$	120.000,00
49	DIC-03-2020	434	\$	160.000,00
50	DIC-03-2020	435	\$	80.000,00
51	DIC-03-2020	436	\$	80.000,00
52	DIC-03-2020	437	\$	80.000,00
53	DIC-03-2020	438	\$	310.000,00
54	DIC-03-2020	439	\$	204.000,00
55	DIC-03-2020	440	\$	80.000,00
56	DIC-03-2020	441	\$	30.000,00
57	DIC-03-2020	442	\$	81.000,00
58	DIC-03-2020	443	\$	80.000,00
59	DIC-03-2020	446	\$	162.000,00
60	DIC-03-2020	447	\$	120.000,00
61	DIC-03-2020	448	\$	144.000,00
62	DIC-03-2020	449	\$	36.000,00
63	DIC-03-2020	450	\$	72.000,00
64	DIC-03-2020	451	\$	36.000,00
65	DIC-03-2020	452	\$	60.000,00
66	DIC-03-2020	453	\$	66.000,00
67	DIC-03-2020	454	\$	32.000,00
68	DIC-03-2020	455	\$	36.000,00
69	DIC-03-2020	456	\$	36.000,00

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 42 de 86	Revisión 1

70	DIC-03-2020	458	\$	72.000,00
71	DIC-03-2020	459	\$	36.000,00
72	DIC-03-2020	460	\$	36.000,00
73	DIC-03-2020	461	\$	36.000,00
74	DIC-03-2020	462	\$	70.000,00
75	DIC-03-2020	463	\$	36.000,00
76	DIC-03-2020	464	\$	50.000,00
77	DIC-03-2020	465	\$	120.000,00
78	DIC-03-2020	466	\$	32.000,00
79	DIC-03-2020	467	\$	56.000,00
80	DIC-03-2020	468	\$	110.000,00
81	DIC-03-2020	487	\$	78.000,00

El Equipo Auditor **DETERMINÓ** un Hallazgo ADMINISTRATIVO que debe ser incluido en el PLAN DE MEJORAMIENTO a ser presentado por el Municipio de Bucaramanga.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 02:

**ALCANCE DEL HALLAZGO
PRESUNTO RESPONSABLE**

**ADMINISTRATIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
DE BUCARAMNAGA - IMCT**

6.1.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Alcaldía Municipal de Bucaramanga suscribió un Plan de Mejoramiento en la vigencia 2018 que constó de ocho (8) acciones correctivas. Todas las acciones correctivas presentaron los informes de las actividades que soportan la corrección de los mismos y las actividades realizadas

6.2 TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS AL MUNICIPIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES RECAUDADORAS


Establece como se hace el giro de lo recaudado mensualmente por las entidades recaudadoras al Municipio de Bucaramanga.

El procedimiento utilizado para el recaudo es opcional de la entidad recaudadora.

DESCUENTO CUENTA DE COBRO: cada vez que se causa la cuenta por cobrar la entidad recaudadora realiza el descuento de la Estampilla por causación contable.

RECIBO OFICIAL: El contratista realiza el Pago directamente al Municipio de Bucaramanga (Tesorería General) una vez firmada la Minuta del Contrato.

El sistema de recaudo utilizado por las Entidades seleccionadas en la muestra, en la vigencia 2019 se llevó a cabo así:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 43 de 86	Revisión 1

ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR VIGENCIA 2018	
Entidad Recaudadora	Sistema Descuento
BOMBEROS DE BUCARAMANGA	DESCUENTO CUENTA COBRO
IMEBU	DESCUENTO CUENTA COBRO
INDERBU	RECIBO OFICIAL
IMCT	RECIBO OFICIAL
INVISBU	DESCUENTO CUENTA COBRO
METROLINEA S.A	RECIBO OFICIAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO BGA	DESCUENTO CUENTA COBRO
CONCEJO DE BUCARAMANGA	RECIBO OFICIAL
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA	RECIBO OFICIAL
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL BGA	DESCUENTO CUENTA COBRO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	DESCUENTO CUENTA COBRO

El Artículo 04 del Acuerdo 007 del 19/04/2002 y el Artículo 214 del Acuerdo 044 del 22/12/2008, determinan el recaudo:

“(…) El Tesorero General de Bucaramanga y los Tesoreros de las entidades descentralizadas del orden Municipal, del Concejo Municipal de Bucaramanga y de los órganos de control, Contraloría y Personería, manejarán esta estampilla como especies venales y DIARIAMENTE CONSIGNARÁN esos dineros en una CUENTA ESPECIAL que se abrirá para tal fin por la Tesorería General del Municipio de Bucaramanga (…)”.

El recaudo es girado a las cuentas del Municipio:

- ❖ Banco Sudameris - Cuenta Corriente No. 70812334
- ❖ Banco Sudameris - Cuenta Ahorros No. 90700829730

7. APLICACIÓN DEL RECURSO AL BENEFICIARIO FINAL


El Equipo Auditor verificó el correcto cálculo de la Distribución Trimestral del dinero recaudado de la Estampilla Municipal de acuerdo al Artículo 03 de la Ley 1276 /2009.

“(…) El producto de dichos recursos se destinara como mínimo, en un 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante de, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional (…)”.

EL ARTÍCULO 07 LEY 1276 DE 05/01/2009, Define:

CENTRO VIDA (70% de la Estampilla) “(…) Es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar (…)”

CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO (30% de la Estampilla) “(…) Centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral(…)”

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 44 de 86	Revisión 1

7.1 INSTITUCIONES CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR

Los centros de atención para las personas adultas son centros de que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomenta la actividad física, la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico-recreativas y de capacitación.

CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (CBDA)

Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, culturales y cuidado integral, en especial atención cuando presentan un índice alto de dependencia. A estas instituciones la Ley 1276/2009 precisa que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

Los Centros de Bienestar que tienen convenio con el municipio de Bucaramanga son: Asilo San Antonio, Asilo San Rafael, AVAC, Centro de Bienestar del Anciano, Fundación Cristo Redentor, Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios, Fundación Luz de Esperanza FUNDELUZ, Fundación de las Tinieblas a la Luz FUNTALUZ, Fundación Hogar Jerusalén, Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia y Asociación Shalom Casa de Paz.

CENTROS VIDA (CV)

Modalidad prevista en la Ley 1276/2009, es la misma denominada *Centros Día* citada por la Ley 1251/2008 al precisar que “son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas” y la Ley 1276/2009 define los *Centros Vida* “conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar”. En los centros vida se realizan actividades dirigidas a las personas mayores durante cinco o seis días a la semana, pueden estar abiertos a todas las personas adultas que deseen participar en cualquiera de las actividades desarrolladas conforme a la ley, teniendo en cuenta la *Gratuidad del Servicio* son para las personas mayores de los niveles del Sisben I y II.

Son de naturaleza pública de creación municipal, la administración puede celebrar convenios para su manejo con entidades con experiencia en el tema, en cuyo caso debe efectuar el seguimiento y evaluación de los servicios prestados. Estos convenios se rigen por la normatividad contractual vigente.

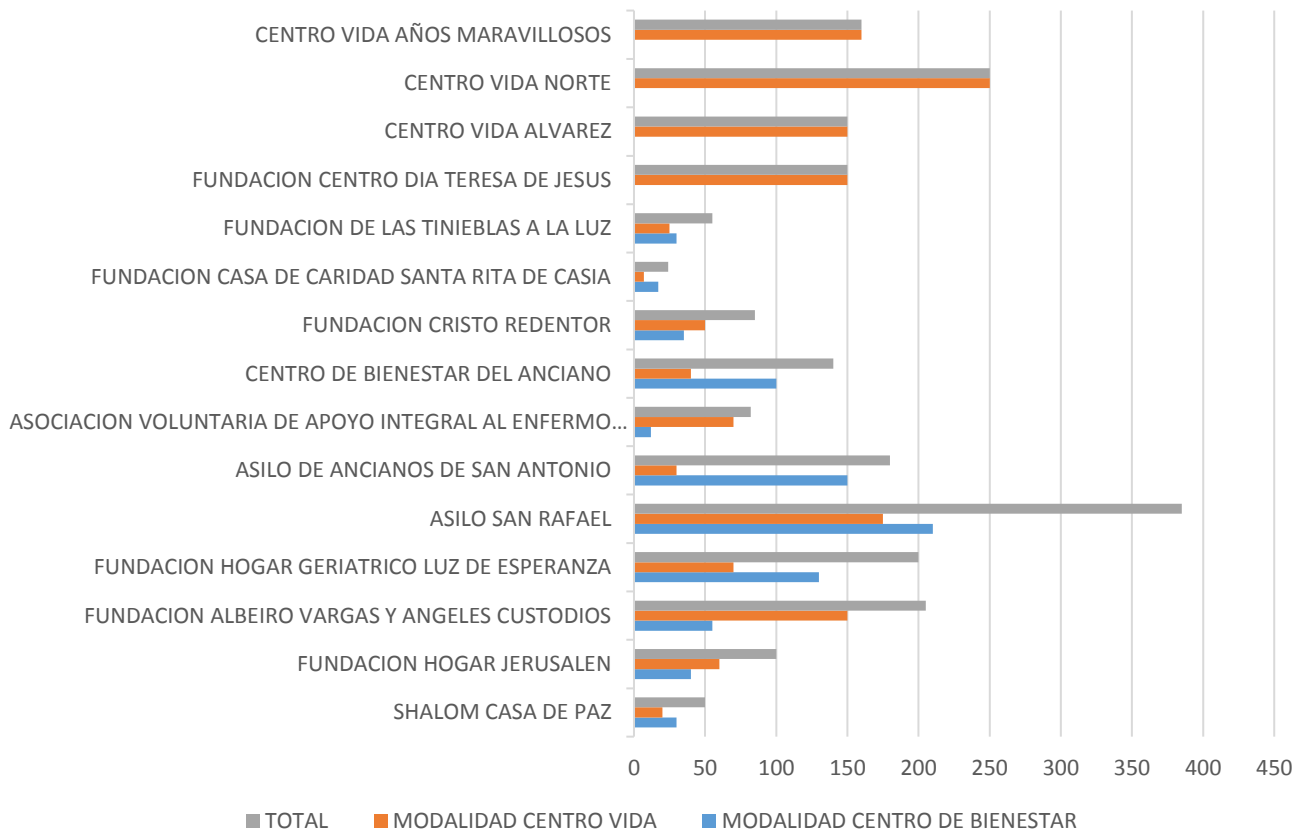
Los Centro Vida que tienen convenio con el municipio de Bucaramanga son: Asilo San Rafael, AVAC, Centro de Bienestar del Anciano, Fundación Cristo Redentor, Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios, Fundación Luz de Esperanza FUNDELUZ, Fundación de las Tinieblas a la Luz FUNTALUZ, Fundación Hogar Jerusalén, Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia y Asociación Shalom Casa de Paz y Fundación Centro Día Teresa de Jesús.

**BENEFICIARIOS CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 VIGENCIA 2019**

OPERADOR	MODALIDAD		TOTAL
	CENTRO DE BIENESTAR	CENTRO VIDA	
SHALOM CASA DE PAZ	30	20	50
FUNDACION HOGAR JERUSALEN	40	60	100
FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	55	150	205
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	130	70	200
ASILO SAN RAFAEL	210	175	385
ASILO DE ANCIANOS DE SAN ANTONIO	150	30	180
ASOCIACION VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER AVAC	12	70	82
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	100	40	140
FUNDACION CRISTO REDENTOR	35	50	85
FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA	17	7	24
FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ	30	25	55
FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS	0	150	150
CENTRO VIDA ALVAREZ	0	150	150
CENTRO VIDA NORTE	0	250	250
CENTRO VIDA AÑOS MARAVILLOSOS	0	160	160
TOTAL	809	1407	2216

Fuente: Equipo Auditor

Beneficiarios Estampilla Adulto Mayor Vigencia 2019



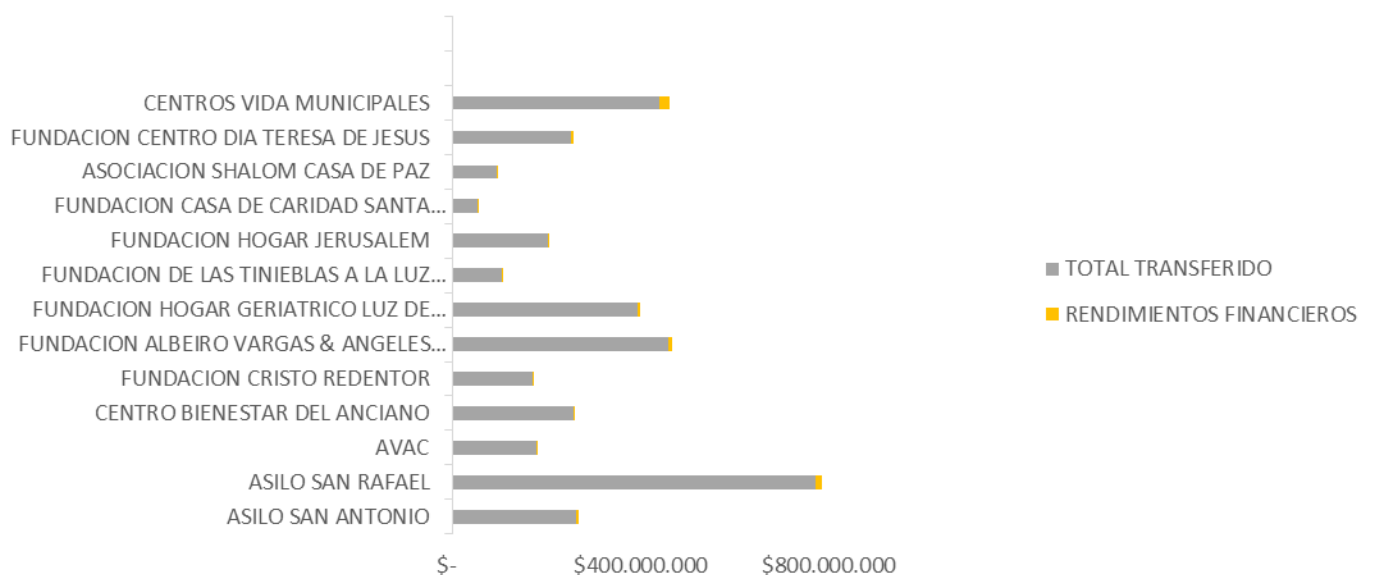
Fuente: Equipó Auditor – Secretaria de Desarrollo

La gráfica anterior nos muestra el número de adultos mayor beneficiados mensualmente en cada centro vida, así como en los centros de bienestar del adulto mayor, cabe resaltar que el total global son 2.216 beneficiarios.


ESTAMIPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - VIGENCIA 2019
CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

No.	ENTIDAD	DIRECCION	CENTRO VIDA	CENTRO BIENESTAR	TOTAL TRANSFERIDO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
1	ASILO SAN ANTONIO	CALLE 45 # 16-38 CENTRO	\$ -	\$ 264.578.115,00	\$ 264.578.115,00	\$ 4.394.686,00
2	ASILO SAN RAFAEL	CRA 15 # 2-12 BARRIO SAN RAFAEL	\$ 430.941.075,00	\$ 342.757.561,00	\$ 773.698.636,00	\$ 13.798.568,00
3	AVAC	CRA 28 # 33-36 BARRIO LA AURORA	\$ 158.767.764,00	\$ 20.001.962,00	\$ 178.769.726,00	\$ 3.204.695,00
4	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	CALLE 45 # 11-80 PARQUE ROMERO	\$ 90.724.437,00	\$ 166.683.024,00	\$ 257.407.461,00	\$ 4.523.919,00
5	FUNDACION CRISTO REDENTOR	CALLE 55 # 11-80 PARQUE ROMERO	\$ 113.405.547,00	\$ 58.339.058,00	\$ 171.744.605,00	\$ 3.053.090,00
6	FUNDACION ALBEIRO VARGAS & ANGELES CUSTODIOS	COLSEGUROS NORTE KM 1 VIA AL MAR	\$ 367.750.589,00	\$ 91.675.663,00	\$ 459.426.252,00	\$ 8.795.724,00
7	FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"	CALLE 39 # 23-74 BARRIO BOLIVAR	\$ 181.448.873,00	\$ 211.836.739,00	\$ 393.285.612,00	\$ 7.004.764,00
8	FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ FUNTALUZ	CRA 11 # 22-12 BARRIO GIRARDOT	\$ 56.702.772,00	\$ 50.004.907,00	\$ 106.707.679,00	\$ 1.887.907,00
9	FUNDACION HOGAR JERUSALEM	CRA 37 # 4A-86 VEGAS DE MORRORICO	\$ 136.086.656,00	\$ 66.673.209,00	\$ 202.759.865,00	\$ 3.605.891,00
10	FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA	CALLE 51 # 16-154 BARRIO SAN MIGUEL	\$ 27.217.330,00	\$ 25.910.518,00	\$ 53.127.848,00	\$ 971.637,00
11	ASOCIACION SHALOM CASA DE PAZ	CALLE 33 # 12-23 KM 8 VIA MATANZA	\$ 45.362.218,00	\$ 50.004.905,00	\$ 95.367.123,00	\$ 1.683.779,00
12	FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS	CALLE 3N # 23B-05	\$ 252.947.612,00	\$ -	\$ 252.947.612,00	\$ 4.586.919,00
13	CENTRO VIDA ALVAREZ	CRA 40 # 32A-17 BARRIO ALVAREZ				
14	CENTRO VIDA AÑOS MARAVILLOSOS	DIAG 14 # 56-12 CIUDADELA	\$ 439.882.961,00	\$ -	\$ 439.882.961,00	\$ 21.884.459,00
15	CENTRO VIDA NORTE	CALLE 16 # 11-06 BARRIO KENNEDY				
TOTAL			\$ 2.301.237.834,00	\$ 1.348.465.661,00	\$ 3.649.703.495,00	\$ 79.396.038,00

Fuente: Equipo Auditor – Secretaria de Desarrollo

DISTRIBUCION DEL RECURSO DE LA ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
VIGENCIA 2019


Fuente: Equipo Auditor

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 48 de 86	Revisión 1

Los centros privados que reciben mayor transferencia por parte del municipio son: El Asilo San Rafael atendiendo a 385 beneficiarios con un aporte de \$773.698.636, la Fundación Albeiro Vargas & Ángeles Custodios con 205 beneficiarios con un aporte de \$459.426.252 y Fundación Luz de Esperanza con 200 beneficios con un aporte de \$393.285.612. Es importante aclarar que estos centros privados atienden la población adulta mayor por concepto de Centro Vida y Centro de Bienestar del Adulto Mayor y este número de adultos beneficiados es mensualmente.

En cuanto los Centros Vida el municipio de Bucaramanga cuentan con tres, atendiendo a una población de 560 adultos mayores y una inversión de la Estampilla de \$439.882.961; es relevante mencionar que estos recursos generan un rendimiento financiero que adicionalmente es girando tanto a los centro vida como a los centro bienestar del adulto mayor.

La Secretaría de Desarrollo Social es la responsable de realizar la contratación que se requiere para atender la población de adulto mayor inscrita en cada uno de ellos.

8. ARCHIVO FOTOGRAFICO

CENTROS DE BIENESTAR

ASILO SAN RAFAEL



Fuente: EQUIPO AUDITOR - Visita Asilo San Rafael



Fuente: E.A. – Cuartos para pacientes con tratamiento psiquiátrico.



Fuente: E.A. - Enfermería.



Fuente: E.A. - Almacenamiento ropas



Fuente: E.A. - Salón manualidades.



Fuente: E.A. - Habitaciones



Fuente: E.A. - Zona de reposo, lectura, recuperación enfermería.



Fuente: E.A. - Salón de televisión.

FUNDACION ALBEIRO VARGAS & ANGELES CUSTODIOS



Fuente: EQUIPO AUDITOR – Visita Fundación Albeiro Vargas & Ángeles Custodios



Fuente: E.A. - Área de descanso, manualidades.



Fuente: E.A. - Salón televisión, manualidades.



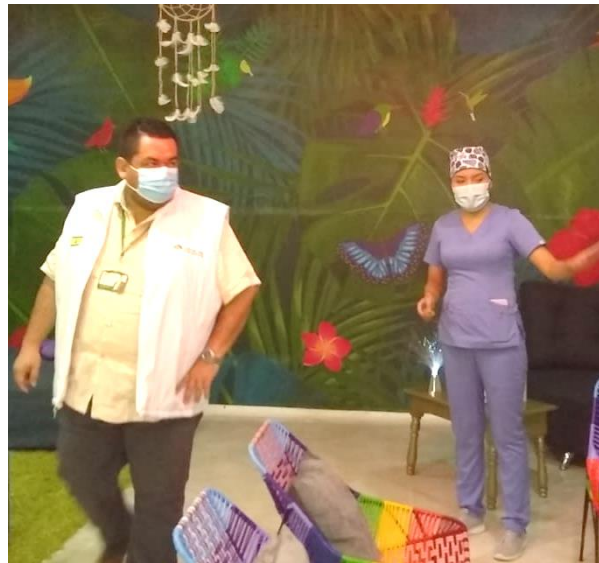
Fuente: E.A. - Indagando sobre atención a beneficiarios.



Fuente: E.A. - Atención de personal especializado.



Fuente: E.A. - Atención pacientes con oxígeno.



Fuente: E.A. - **Salón de descanso.**

OTROS CENTROS DE BIENESTAR



Fuente: Equipo Auditor – Capacitación



Fuente: Equipo Auditor – Cocina



Fuente: Equipo Auditor – Comedor



Fuente: Equipo Auditor – Compartir





Fuente: Equipo Auditor – Enfermería





Fuente: Equipo Auditor – Entrega de Mercados



Fuente: Equipo Auditor – Jornada de Aseo





Fuente: Equipo Auditor – Jornada de Vacunación

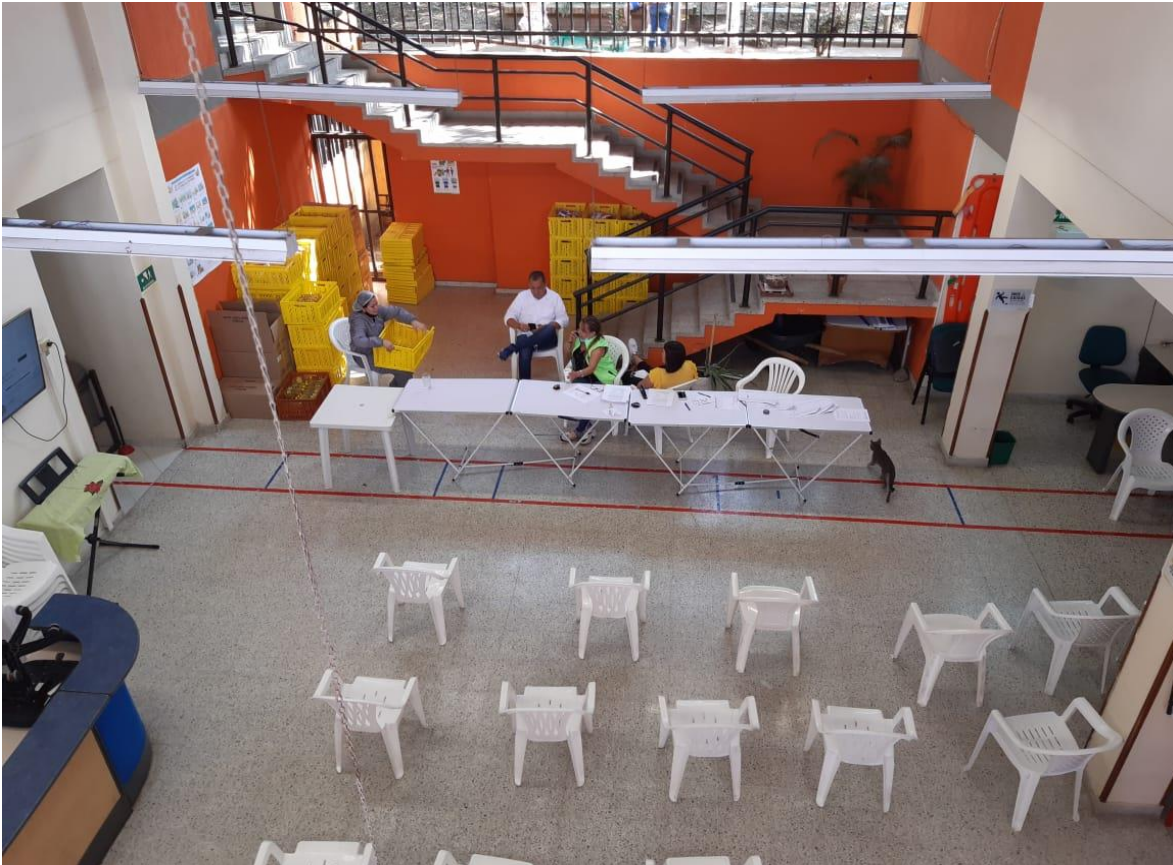


Fuente: Equipo Auditor – Lúdicás

CENTRO VIDA – ALVAREZ









CENTRO VIDA – NORTE






CENTRO VIDA – AÑOS MARAVILLOSOS









 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 67 de 86	Revisión 1

Los recursos recaudados por la Estampilla Municipal en la vigencia 2019, fueron Certificados por la Tesorera del municipio por valor de **\$4.959.978.633,41**.

9. GESTIÓN CONTRACTUAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2019 practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Especial, para lo cual se deben seguir los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial y la Resolución 086 de 2017 ajustados a los objetivos planteados.

El Equipo Auditor revisó selectivamente una muestra de trece (10) contratos de un total de 29 contratos es decir, se evaluó el 28% de la contratación por un valor de \$2.436.648.935 equivalente al 31% del valor total contratado por la Secretaría de Desarrollo Social.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO Y PROFESIONAL			
No. Contrato	Contratista	Valor del Contrato	Objeto Contractual
101	Diana Patricia Díaz Blanco	\$33.000.000	Prestar servicios profesionales como Trabajadora Social apoyando las actividades de atención integral de los adultos mayores en los centros vida norte, alvarez y años maravillosos del Municipio de Bucaramanga.
102	Roque Julio Pabón Mogollón	\$33.000.000	Prestar servicios profesionales como como Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte apoyando las actividades de atención integral de los adultos mayores en los centros vida norte, alvarez y años maravillosos del Municipio de Bucaramanga.
103	Gladys Zuleima Rueda Villamizar	\$30.000.000	Prestar servicios profesionales como Psicóloga apoyando la implementación de estrategias de promoción y prevención en la salud mental de los adultos mayores del centro vida años maravillosos del Municipio de Bucaramanga.

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO			
No. Contrato	Contratista	Valor del Contrato	Objeto Contractual
329	Distribuciones y servicios calidad total SAS	\$25.236.330	Prestar servicios de Apoyo Logístico con el fin de implementar una ruta turística en el marco de la celebración del día del adulto mayor en el Municipio de Bucaramanga.

CONVENIOS

No. Contrato	Razón Social	Valor del Contrato	Objeto Contractual
13	Fundación Hogar Jerusalén	\$335.586.884	“Anuar esfuerzos para la asistencia y atención integral a los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono pertenecientes al nivel I y II del Sisben, en desarrollo de los programas Centro de Vida y Centro de Bienestar en el marco de la Estampilla Departamental y Municipal Pro-Anciano”
14	Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios	\$753.978.941	“Anuar esfuerzos para la asistencia y atención integral a los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono pertenecientes al nivel I y II del Sisben, en desarrollo de los programas Centro de Vida y Centro de Bienestar en el marco de la Estampilla Departamental y Municipal Pro-Anciano”
17	Asilo de Ancianos de San Antonio	\$542.478.533	“Anuar esfuerzos para la asistencia y atención integral a los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono pertenecientes al nivel I y II del Sisben, en desarrollo de los programas Centro de Vida y Centro de Bienestar en el marco de la Estampilla Departamental y Municipal Pro-Anciano”
18	Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer AVAC	\$288.006.711	“Anuar esfuerzos para la asistencia y atención integral a los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono pertenecientes al nivel I y II del Sisben, en desarrollo de los programas Centro de Vida y Centro de Bienestar en el marco de la Estampilla Departamental y Municipal Pro-Anciano”
21	Fundación Cristo Redentor	\$295.510.040	“Anuar esfuerzos para la asistencia y atención integral a los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono pertenecientes al nivel I y II del Sisben, en desarrollo de los programas Centro de Vida y Centro de Bienestar en el marco de la Estampilla Departamental y Municipal Pro-Anciano”
22	Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia	\$85.621.159	“Anuar esfuerzos para la asistencia y atención integral a los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono pertenecientes al nivel I y II del Sisben, en desarrollo de los programas Centro de Vida y Centro de Bienestar en el marco de la Estampilla Departamental y Municipal Pro-Anciano”

HALLAZGO No. 03 – ADMINISTRATIVO - PUBLICACIÓN EXTEMPORANEA EN EL SECOP EN EL COMPONENTE CONTRACTUAL – OBSERVACION No. 01

En el desarrollo de la Auditoría se observó, en la muestra contractual de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga y del análisis de los procesos contractuales, se evidenciaron convenios en los cuales la entidad llevó a cabo la publicación de los documentos derivados del contrato de manera EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP, tal como se ilustra a continuación:

➤ DEL CONVENIO No. 17 - 2019 LOS ESTUDIOS PREVIOS EXTEMPORANEOS AL

SECOF FIRMADOS EL 10 DE ENERO Y REPORTADOS A LA PLATAFORMA EL 28 DE ENERO -2019

- DEL CONVENIO No. 21 - 2019, LOS ESTUDIOS PREVIOS EXTEMPORANEOS AL SECOF FIRMADOS EL 11 DE ENERO Y REPORTADOS A LA PLATAFORMA EL 29 DE ENERO -2019

- DEL CONVENIO No. 19 - 2019, ESTUDIOS PREVIOS, CONVOCATORIA A VEEDORES, JUSTIFICACIÓN MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADICIÓN 3, SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EXTEMPORÁNEOS.

Detalle del Proceso Número: SDS-CA-019-2019

SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA


Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ALINAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO
Cuantía a Contratar	\$ 378.325.108
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso			
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal	
CDP	745	\$ 36.899.264	
CDP	747	\$ 90.135.041	
CDP	749	\$ 7.178.160	
CPP	750	\$ 67.489.499	

Documento	Descripción	Tamaño	Cantidad	Fecha
Documento Adicional	CONTRACTUALES 2	1.90 MB	1	11-24 AM
Documento Adicional	ACTA EJECUCION 7	321 KB	1	17-07-2019 02:31 PM
Documento Adicional	ACTA EJECUCION 6	326 KB	1	04-07-2019 04:24 PM
Documento Adicional	ACTA EJECUCION 5	338 KB	2	04-07-2019 04:22 PM
Adición	ADICION	812 KB	2	03-07-2019 03:28 PM
Documento Adicional	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	1.20 MB	2	03-07-2019 03:26 PM
Documento Adicional	ACTA ACLARATORIA	437 KB	1	10-06-2019 02:58 PM
Documento Adicional	ACTA EJECUCION 4	1.76 MB	1	22-05-2019 09:54 AM
Documento Adicional	ACTA EJECUCIÓN 3	959 KB	1	17-04-2019 10:51 PM
Documento Adicional	CONVOCATORIA A VEEDORES	933 KB	1	12-02-2019 04:35 PM
Documento Adicional	ACTAS EJECUCION 1 Y 2	910 KB	1	07-02-2019 04:03 PM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO	655 KB	1	30-01-2019 03:11 PM
Contrato	CONTRATO	4.77 MB	1	29-01-2019 09:06 AM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS	8.30 MB	1	29-01-2019 09:06 AM

Conforme a lo anterior se evidencia un presunto incumplimiento al principio de publicidad de que trata el DECRETO No. 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1 el cual establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOF los Documentos del Proceso y los Actos Administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los TRES (3) días siguientes a su expedición, teniendo en cuenta lo anterior, resulta imperativo que las Entidades Estatales cumplan con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en el curso de los procesos contractuales.

La Entidad no llevó a cabo el debido control una vez expedido el Acto Administrativo o documento del Proceso Contractual que permita llevar la publicación en el SECOF dentro del

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 70 de 86	Revisión 1

término establecido para ello, vulnerando presuntamente la garantía Constitucional al PRINCIPIO DE PUBLICIDAD al cual tienen derecho los asociados de conocer las decisiones que emitan las Autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones.

De lo consignado en el cuadro anterior, se colige el incumplimiento de los deberes que le asiste a los servidores públicos con respecto a la observancia del principio de publicidad, que persigue que las actuaciones administrativas se ejecuten en el marco de la transparencia que debe prevalecer en aquellas, ya que la publicación en el **SECOP** en las entidades estatales, deben cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en participar en los procesos de contratación. Así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Social, está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1510 de 2013.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio S-SDDS6677 – 2020 del 30 de noviembre de 2020, en relación con la Observación No. 1, manifestó que recibió respuesta por parte de la Doctora Luz Helena Torres Molina, quien fue la Secretaria de Desarrollo Social para la vigencia 2019. A continuación nos permitimos transcribir la respuesta dada:

“En relación con los Convenios de Asociación No. 017, 019 y 021 de 2019 se hace necesario señalar que pese a existir delegación de facultad para la celebración de contratos y convenios en cabeza de los Secretarios de Despacho, esta facultad es parcial, en tanto, está precedida del agotamiento de un procedimiento interno que incluye aprobación o viabilidad por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio, en razón a ello y tratándose de contratación directa como ocurre con los Convenios de Asociación para la atención a los adultos mayores en condición de extrema vulnerabilidad en Centros Vida o Centros de Bienestar del Anciano, la ordenadora del gasto debe enviar a viabilidad jurídica un paquete completo el cual se carga en el sistema institucional (Sistema Integral Financiero - SIF modulo Contratación) integrado por: Autorización del Alcalde para contratar, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudios del Sector, Estudios Previos, Propuesta de la Entidad Sin Ánimo de Lucro acompañada de todos los documentos soporte de experiencia e idoneidad, Acta de Experiencia e idoneidad y Minuta del Contrato, documentos que no era permitido cargar en la Plataforma Secop I hasta tanto no se obtuviera la viabilidad jurídica, aclarando que esta aprobación era posterior a la fecha de elaboración de documentos, haciendo énfasis en que los procesos contractuales están constituidos de una serie de documentos concatenados, en este orden, los estudios del sector y previos deben ser anteriores a la fecha de expedición del CDP por ejemplo, razón por la cual era inalterable la fecha de los documentos ya aprobados, en consecuencia el deber como ordenadora del gasto era generar el cargue de los documentos en la misma fecha en que la Secretaría jurídica devolvía con viabilidad a este despacho, nótese que, la fecha de cargue de minuta y estudios previos es prácticamente simultánea, como se puede observar en los siguientes pantallazos tomados del SECOP I.

Imagen No. 1 Pantallazo Secop I – Convenio de Asociación No. 017 – 2019

Documento	Descripción	Formato	Tamaño	Cantidad	Fecha y Hora
Documento Adicional	ACTA DE INICIO	PDF	714 KB	1	30-01-2019 03:37 PM
Contrato	CONTRATO	PDF	1.96 MB	1	28-01-2019 04:46 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS	PDF	4.86 MB	1	28-01-2019 04:46 PM

Hitos del Proceso	
Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Modificación de datos al contrato	19 de July de 2019 10:47 A.M.
Celebración de Contrato	28 de January de 2019 04:46 P.M.


 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 71 de 86	Revisión 1


Imagen No. 2 Pantallazo Secop I – Convenio de Asociación No. 019 – 2019

Documento Adicional	ACTA DE INICIO		655 KB	1	30-01-2019 03:11 PM
Contrato	CONTRATO		4.77 MB	1	29-01-2019 09:06 AM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS		8.30 MB	1	29-01-2019 09:06 AM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
----------------------	----------------------------

Imagen No. 3 Pantallazo Secop I – Convenio de Asociación No. 021 – 2019

Documento Adicional	ACTA DE INICIO		619 KB	1	30-01-2019 03:05 PM
Contrato	CONTRATO		1.94 MB	1	29-01-2019 02:44 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS		4.82 MB	1	29-01-2019 02:44 PM


Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	29 de January de 2019 02:44 P.M.
Creación de Proceso	29 de January de 2019 02:35 P.M.
Modificación de datos al contrato	30 de January de 2019 03:05 P.M.

Sin embargo, cabe puntualizar, que tratándose de contratación directa no se está violentando ningún derecho a participar en el proceso, pues la celebración de este tipo de convenios no deriva de una convocatoria pública, sino que está reglamentada conforme a las disposiciones de la Ley 1276 de 2009, cuya ejecución está orientada a Entidades sin Ánimo de Lucro que dentro de su objeto social esté incorporada la atención integral a población adulto mayor en las modalidades Centro Vida y/o Centro de Bienestar del Anciano y que cumplan con las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en este caso que estén habilitadas por la Secretaría de Salud para su funcionamiento; destacando que, el Municipio de Bucaramanga ha sido incluyente con todas las instituciones que cumplen con todos los requisitos y han manifestado disponibilidad de cupos para la atención integral en una o las dos modalidades a población beneficiaria de la estampilla para la atención al adulto mayor en condición de extrema vulnerabilidad, siendo oportuno enfatizar que en la vigencia 2019, el municipio de Bucaramanga celebró este tipo de convenios de Asociación con doce (12) instituciones.

En cuanto a la justificación de modificaciones contractuales del Adicional No. 03 correspondiente al Convenio de Asociación No. 019-2019, la publicación extemporánea estuvo precedida de hechos similares a los ya expuestos, acotando que todas las adiciones contractuales deben contar con viabilidad jurídica, siendo necesario cargar todos los documentos para revisión y aprobación en el SIF-modulo contratación y para poder culminar el cargue de información deberá contarse con CDP, el cual es de la misma fecha o posterior a la justificación de modificaciones contractuales, señalando que tal situación supera mis facultades y limites funcionales toda vez que para poder realizar cargue de la información en el SECOP I, previamente debía existir viabilidad jurídica, la cual es imposible obtener sin el cargue de los documentos en el SIF.

Imagen No. 2. Pantallazo Secop I – Convenio de Asociación No. 019-2019 (adicional)

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 72 de 86	Revisión 1

Adición	ADICION		816 KB	1	08-07-2019 10:19 AM
Documento Adicional	JUSTIFICACION MODIFICACIONES CONTRACTUALES		1.18 MB	1	08-07-2019 10:19 AM
Documento Adicional	ACTA ACLARATORIA		447 KB	1	10-06-2019 03:09 PM
Documento Adicional	ACTA EJECUCION 4		352 KB	1	24-05-2019 11:37 AM
Documento Adicional	ACTA EJECUCION 3		411 KB	1	23-04-2019 10:46 AM

No obstante todo lo señalado, situaciones como la ya mencionada preocupaban a la administración municipal, pues es conocida la labor emprendida en temas de transparencia, objetividad y responsabilidad que caracterizan al Municipio de Bucaramanga, por lo que, en la vigencia 2019 se optó por capacitar en el uso de la Plataforma SECOP II al equipo jurídico de Contratación, todo ello encaminado a que el Municipio avanzara de manera eficiente en esta nueva plataforma transaccional evitando la ocurrencia de hechos como el señalado, reiterando que dichas circunstancias superaban la esfera funcional de la Secretaría de Despacho.”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad, el Equipo Auditor determina que la entidad no satisface la observación planteada por este órgano de control, ya que la respuesta emitida por la misma menciona que el procedimiento de publicación va precedida a un trámite interno de la entidad, sin embargo este órgano de control manifiesta que los procesos contractuales van ligados a los principios que rige la contratación estatal y demás normas concordantes, por lo que se observa vulneración al principio de publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública.


Teniendo en cuenta que las conductas omisivas transgreden el contenido de artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, así como el DECRETO No. 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1 el cual establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los Actos Administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Esto sucede por falta de seguimiento en la publicación oportuna de sus procesos contractuales, lo que debilita el principio de transparencia y publicidad.

Sobre el particular, la circular externa No. 1 de 21 de junio de 2013, expedida por Colombia Compra eficiente, recordó a todas las entidades del Estado, la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP, señalando:

"Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público". El subrayado fuera de texto. "(...)"

Las entidades que contraten de acuerdo con regímenes especiales deben publicar la actividad contractual en el SECOP utilizando la clasificación "régimen especial". En <http://www.colombiacompra.gov.co/es/compradores>, está publicado el instructivo para obtener el permiso para publicar la actividad contractual (...).

Frente al principio de publicidad en la contratación estatal, la Corte Constitucional en sentencia C-384/03, se pronunció en el siguiente sentido:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 73 de 86	Revisión 1

“La publicidad de los contratos como exigencia contractual tiene como finalidad realizar una comunicación masiva que tiene por objeto informar, persuadir y conseguir un comportamiento determinado de las personas que reciben esta información], principio que nuestra legislación sobre contratación estatal recoge en un conjunto de reglas que lo instrumentalizan, y que bien puede adicionar el legislador en ejercicio de su libertad de configuración en esta materia, al crear sistemas, catálogos y registros para hacerla más transparente y facilitar su vigilancia, como ocurrió en el presente caso, pues sin violar el principio de unidad de materia se armoniza todo el sistema.”

Igualmente, en la sentencia C-259 de 2008, en la que se estudió la constitucionalidad de la Ley 1150 de 2007, dijo:

“El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.”

Es de esta forma, como en la sentencia C-711 de 2012, concluyó la Corte:


“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad.

Lo anterior se genera, por no darse aplicación a las disposiciones normativas que regulan la materia, con lo que se transgrede el principio de la publicidad, transparencia que desarrolla entre otros la función administrativa establecida en la Constitución Política art 209, y que consiste en hacer públicos los actos del proceso y la posibilidad de que las partes y terceros puedan tener acceso al desarrollo de los procesos contractuales que se pueda presentar.

Por lo anterior, se procederá a realizar un presunto HALLAZGO de tipo ADMINISTRATIVO, el cual deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento que debe radicar la Entidad, ante este Ente de Control.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Secretaría de Desarrollo Social

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 74 de 86	Revisión 1

HALLAZGO No. 04 – ADMINISTRATIVO - FALTA DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN EL COMPONENTE CONTRACTUAL – OBSERVACIÓN No. 02

Ahora con relación al convenio No. 19 de 28 de enero de 2019 revisado, se puede evidenciar que, dentro de cada informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, solo registran fotos con los adultos mayores y una relación de nombres y número de identificación, pero no registra su respectiva firma del adulto mayor; así mismo se evidencia que según la obligación registrada en el convenio y en el ítem No. 7 a folio 185 del informe 1 registra una serie de soportes como fotocopia de cedula del adulto, sisben y domicilio del adulto mayor, sin que se observe en la carpeta revisada del convenio en mención dichos soportes.

Conforme a lo anotado, puede existir un presunto incumplimiento de la entidad por parte de la supervisión en la gestión de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de que trata la ley 1474 de 2011, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, y llevar un mejor control de la ejecución del presupuesto asignado por estampilla para la atención a los adultos mayores, con el fin de no vulnerar los derechos consagrados en la Ley 1276 de 2009, el Acuerdo Municipal No. 017 de 2019.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio S-SDDS6677 – 2020 del 30 de noviembre de 2020, en relación con la Observación No. 2, manifestó que recibió respuesta por parte de la Doctora Luz Helena Torres Molina, quien fue la Secretaria de Desarrollo Social, para la vigencia 2019. A continuación nos permitimos transcribir la respuesta dada:

“En cuanto a la observación del equipo Auditor, cabe señalar que las funciones del supervisor del Contrato y/o Convenio está limitada a la verificación de las obligaciones específicas planteadas en los estudios previos y en la minuta del contrato, adicionalmente, cabe resaltar que los servicios fueron prestados de manera permanente y diaria durante 11 meses a población en extrema vulnerabilidad, adultos mayores que en muchos casos están postrados en camas, camillas o sillas de ruedas, por lo tanto, el deber funcional de las entidades estatales, es propender por brindar una calidad de vida en condiciones dignas y que dignifiquen al grupo poblacional, no a imponerles mayores cargas a las que ya han debido soportar en la dureza de la vida, que los conminó a vivir de la solidaridad del estado a través de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, esto significa que, someterlos a firmar planillas todos los días y por cada una de las actividades ofertadas o desarrolladas por la ESAL se convertiría en una carga adicional y humillante, también sería una carga injustificada obligar a la Entidad sin ánimo de lucro a que además de prestar los servicios integrales tuviera que dedicar gran parte de la jornada al diligenciamiento de planillas y al acompañamiento al adulto mayor para que las firmara, cuando apremian otras necesidades incluidas el cambio de pañales, apoyo en la ingesta de alimentos y el desarrollo del sinnúmero de actividades inmersas en la atención integral.

En este orden de ideas, de manera muy respetuosa, procedo a realizar transcripción de las obligaciones específicas de la ESAL:

- 1. Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes de recaudo de la estampilla Municipal y Departamental PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, con la ejecución específica establecida en la Ley 1276 de 2009; esto es, para la dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio.*
- 2. Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o ser ejecutados de manera indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga.*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 75 de 86	Revisión 1

3. *Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio.*
4. *Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamentos o los lineamientos vigentes.*
5. *Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con éstos, con el fin de realizar control social, en virtud de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.*
6. *Suministrar la totalidad de los servicios ofertados para los beneficiarios del Centro de Bienestar del Anciano y beneficiarios del Centro vida, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Desarrollo Social.*
7. *Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del Centro de Bienestar del Anciano o Centro Vida, adjuntando fotocopia de la cédula, Sisbén y domicilio del adulto mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos.*

Nótese que ninguna obligación establecida le impone al Municipio o a la ESAL la obligación de generar planillas con firma de los adultos mayores beneficiarios de la Estampilla; por lo tanto, en las carpetas de ejecución de los Convenios de Asociación que se encuentran bajo custodia de la Secretaría Administrativa se encontrarán las evidencias de ejecución las obligaciones establecidas y señaladas en los 7 numerales anteriores, al igual que las actas de supervisión generadas en proceso de control a la ejecución; en razón a lo expuesto, el Municipio entiende la importante y loable labor de la Contraloría en el control y seguimiento a la ejecución de recursos públicos, sin embargo, es menester manifestar que en ejercicio de las auditorias no es viable pretender que el supervisor asuma obligaciones por fuera de las establecidas en el contrato, convenio o la ley, sino que el deber es verificar que la ejecución sea acorde a lo previsto en la minuta y la ley.


Por último, resulta importante señalar que no se encuentra coherencia entre la observación del equipo auditor y las peticiones de la Contraloría Municipal planteadas en diferentes mesas de trabajo, donde puntualmente se solicitó a esta Secretaría la disminución de trámites y diligenciamiento de papeles para dichas instituciones en relación con el adulto mayor, enfatizando que en razón a ello, la Secretaría de Desarrollo Social con acompañamiento del Ente de Control, estableció las otras formas de verificación de beneficiarios (fotos, videos y visitas de supervisión) con el fin de contribuir en esta asistencia integral y facilitar la atención a esta población objeto.

(...)"

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La Entidad manifiesta que no es obligación llevar el control de *firmas de planillas de los adultos mayores*, que si bien es cierto esta obligación no registra en la minuta contractual, también es cierto que la Entidad debe llevar el control y seguimiento del presupuesto de estampilla que está asignada para la atención del adulto mayor, por lo que el equipo auditor colige que la entidad tiene razón en lo referente a que no es obligación llevar firmas de adultos mayores, pero si debe cumplir con su función y control y dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en el contrato o convenio..

Sin embargo, ratifica que la Entidad mediante su supervisor o delegado debe llevar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a los contratos o convenios que realiza, *máxime cuando la misma entidad en su respuesta manifiesta que las funciones del supervisor del Contrato y/o Convenio está limitada a la verificación de las obligaciones específicas planteadas en los estudios previos y en la minuta del contrato*, para el caso en concreto se examinó el convenio No. 019 de 2019 a folio 185 del informe 1 en el cual no se evidencio los soportes que se subrayan y se refiere en la obligación específica ítem 7 del convenio No. 19 y que la entidad manifiesta que dichos soportes se encuentran en custodia de la secretaria, sin embargo no allega documentos que acrediten que los mismos se encuentren

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 76 de 86	Revisión 1

en la carpeta, toda vez que al momento de la revisión del convenio en folio 185 informe 1 por parte del equipo auditor, no se evidencio lo requerido en el numeral 7 que dice:

*7. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del Centro de Bienestar del Anciano o Centro Vida, **adjuntando fotocopia de la cédula, Sisbén y domicilio del adulto mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos.***

Aunado a ello, es indiscutible mencionar que la entidad no haya prestado los servicios a la población en extrema vulnerabilidad, sino que la entidad estipula cláusulas en sus procesos contractuales, de las cuales se deben cumplir, teniendo en cuenta que el contrato es ley para las partes.

Ahora con lo referente a que no se tiene coherencia entre lo observado y las peticiones planteadas por la contraloría en mesas de trabajo, es de aclarar que si bien existe un proceso contractual en donde se plantean, se estipulan criterios y requisitos que la entidad contratante así como contratista debe cumplir, recalcando que el contrato es ley para las partes y como ya se dijo y también la misma entidad manifiesta en su respuesta relacionando las obligaciones específicas, se deduce que la entidad no desvirtúa dicha observación, toda vez que no allega soportes de los mismos.


Así las cosas, el equipo auditor ratifica la observación teniendo en cuenta que la ley 1474 de 2011 en su art. 83 registra las funciones de los supervisores e interventores, es así, que la entidad debe llevar el control y vigilancia de los recursos públicos, que estos estén encaminados a los servicios y atención de la población adulto mayor, en aras de garantizar la transparencia y los demás principios rectores de la contratación estatal y el cumplimiento de la normatividad vigente, propendiendo por la consecución de los fines del estado, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato y prevenir el daño antijurídico, facilitando la continua y eficiente prestación del servicio público.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual que implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Así las cosas, es responsabilidad de la Entidad por intermedio de su supervisor realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por el respectivo organismo con delegación para contratar. Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión **consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la***

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 77 de 86	Revisión 1

Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Por lo anterior, se procederá a realizar un presunto HALLAZGO de tipo ADMINISTRATIVO, el cual deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento que debe radicar la Entidad, ante este Ente de Control.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Secretaría de Desarrollo Social


10. QUEJA

HALLAZGO No. 05 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO- INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO No. 732 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL.

Atendiendo la comunicación recibida en el Ente de Control, de fecha 28 de septiembre de 2020, según presentación de Informe de la señora **LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA**, en calidad de Jefe Oficina de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, según consecutivo S-OCIDG382-2020, mediante la cual, precisa el seguimiento al recaudo de Estampillas Pro-Cultura y Pro-Bienestar del Anciano, con referencia en los Contratos de Concesión, suscritos en las vigencias 2007 y 2008 entre la Empresa Metrolinea S.A con Transporte Inteligente S.A., Movilizamos S.A, Metro cinco Plus S.A. y Metrolínea LTDA.

En el desarrollo de la Auditoría Especial No. 066-2020, el Municipio de Bucaramanga, en consideración con la expedición de los Acuerdos Municipales 0017 de 2002 y posteriormente el No. 021 de 2003, las cuales, inicialmente establecen en sus artículos como Hecho Generador el reconocimiento del Tributo de Estampilla Pro-Bienestar al Anciano, cuando se suscriban Contratos con el Municipio o sus Entidades Descentralizadas, naciendo para él, la obligación por aquel concepto para adelantar dicho recaudo según la tarifa del 2%, de la contratación, razón ante la cual, para el caso concreto, se evidencia que con ocasión a la suscripción de los Contratos de Concesión para las vigencias 2007 y 2008, entre Metrolinea S.A y Transporte Inteligente S.A, Metro Cinco Plus S.A, Metrolinea LTDA y Movilizamos S.A.), se causaron aquellos derechos, los cuales, se deben hacer efectivo en las oportunidades correspondiente, en aras de asegurar el ingreso de los recursos.

Conforme a lo anterior, nótese que según Contrato de Concesión MLP-004-2007, suscrito entre Metrolinea S.A y Movilizamos S.A., para la prestación del servicio de Transporte Masivo de Pasajeros del Sistema de Integrado, hace evidente la ejecución de aquel recaudo mencionado, motivo que sirvió de fundamento para que la Secretaria de Hacienda, en consideración con el posterior Acuerdo proferido No. 044 de 2008, “ Estatuto Tributario Municipal”, vigente para la época, definiera postura frente al Tributo de Estampilla Pro-Bienestar al Anciano y estampilla Pro- Cultura emitiendo Acto Administrativo No.1883 del 9 de Octubre 2018, mediante la cual, se practica y configura la Liquidación Oficial de Aforo, por la suma de \$ **4.626.880.060**, valores que corresponden al gravamen surgido en el periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2010, y el 19 de febrero de 2017, que se notificó el día 18 de Octubre de 2018, de la empresa Movilizamos, según Guía de la entidad Servicios Postales Nacionales No. YG206576919CO, y para la empresa Metrocinco Plus la Resolución

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 78 de 86	Revisión 1

No. 1885 del 09 de octubre de 2018, por medio de la cual se profiere la liquidación oficial de aforo por valor de **\$6,742, 712,492.00**, valores que corresponden al gravamen surgido en el periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2010 al 19 de febrero de 2017, con fundamento al tenerse certeza de la omisión de aquel pago por parte de los contratistas, siendo necesario llevarse a cabo el respectivo recaudo, concediéndose el término de 2 meses para presentar el Recurso de Reconsideración, siendo impetrado el 18 de Diciembre de 2018.

Que a pesar de los argumentos expuestos por los contratistas oponiéndose al pago por considerar no ser sujeto del tributo, conllevó a la Secretaria de Hacienda, al análisis de los argumentos expuestos, sin lograr desvirtuar la obligación tributaria, emitiéndose la Resoluciones Nos. 3922 y 3923 del 26 de Noviembre de 2019, mediante las cuales, se resuelven los Recursos de reconsideraciones, la cual, prevé su notificación personalmente o por edicto según lo establecido en los Artículo 263 y 266 del Acuerdo Municipal 044 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal), en concordancia con lo señalado en los Artículos 565 y 569 Estatuto Tributario Nacional.


De acuerdo con lo anterior, se transcribe la disposición normativa para la materia definida en el Estatuto Tributario Nacional, Artículo 732 la cual, señala lo siguiente (...). *"La Administración de Impuestos tendrá un (1) año para resolver los recursos de reconsideración o reposición, contado a partir de su interposición en debida forma.*

De esa manera, se evidenció que los contratistas interpusieron los Recursos de Reconsideraciones, el pasado 18 de Diciembre de 2018 y la Administración Municipal, resolvió los mismos mediante Resoluciones Nos. 3922 y 3923, el día 26 de Noviembre de 2019, la cual, se comunicó mediante oficio impuesto según sistema de la entidad Servicios Postales Nacionales, el día 5 y 9 de Diciembre de 2019, con Guía No.YG247352589CO, (Movilizamos S.A) siendo entregado y recibido por el destinatario el día 12 de Diciembre de 2019, y guía para la empresa Metrocinco Plus No, YG247352575CO el día 09 de diciembre 2019.

Que al haberse recibido por parte de los contratista las comunicaciones anteriores, sin lograrse las notificaciones personales y al no tenerse la oportunidad de recurrir la decisión anterior, a través de edictos Nos. 13 y 14, se fija por el termino de 10 días, a partir del 20 de Diciembre de 2019, hasta el 8 de Enero de 2020, mencionándose aquel documento que se encuentra ejecutoriado, el día 9 de Enero 2020, con posterior constancia de ejecutoria de fecha 22 de Enero de 2020.

Sin embargo, se debe precisar que la Administración Municipal, no generó estricto cumplimiento a la disposición contenida en el ETN Artículo 732, toda vez que los Recursos de Reconsideraciones, si bien es cierto se resolvieron el día 26 de noviembre de 2019, dentro del año que señala la precitada norma, a pesar de ello, al analizarse los expedientes, se observa que las comunicaciones de aquellas decisiones se materializan al recibirse por los contratistas el 9 y 12 de Diciembre 2019, identificándose según expediente posterior notificaciones y ejecutorias de aquellas actuaciones hasta el 9 de Enero de 2020, lo cual, indica que la notificaciones realizadas se encuentran por fuera del término señalado en el mencionado artículo 732.

Ahora, atendiendo lo anteriormente señalado, se hace la comparación y nos remitimos a lo establecido para la materia, según descripción del CPACA para lo cual, se transcribe Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 52. Caducidad de la Facultad Sancionatoria.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 79 de 86	Revisión 1

(..)".Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver".

En ese sentido, puede identificarse que la Administración Municipal, debía reconocer el cumplimiento de la norma establecida en el Artículo 732 del Estatuto Tributario Nacional, la cual, define los parámetros (termino) a seguir al momento de la interposición de los recursos para su respectiva resolución, la cual, además lleva implícito las debidas notificaciones de las decisiones dentro de ese año para que produzca validez y firmeza, hechos aquellos al no acatarse genera omisiones y desconocimiento del ordenamiento jurídico.

En consecuencia con lo anterior, además se señala que el Estatuto Tributario Nacional, prevé la siguiente figura en su **Artículo 734**. Silencio administrativo. *Si transcurrido el término señalado en el artículo 732, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el recurso no se ha resuelto, se entenderá fallado a favor del recurrente.*

Es necesario recordar que el ejercicio del derecho de acceso a la Administración está limitado por el término de caducidad, pues de no hacerlo los actos adquieren firmeza y ya no podrán ser ventilados en sede judicial.

1. Los requisitos para que se configure el silencio administrativo positivo son que la ley le haya dado a la administración un plazo dentro del cual deba resolver la petición, contemplando de manera expresa que el incumplimiento del plazo tiene efectos de silencio positivo, y que la autoridad que estaba en la obligación de resolver no lo haya hecho dentro del plazo legal.


Dentro del plazo legal no solo se debe emitir la decisión, sino también su respectiva notificación en debida forma.

2. Para que el silencio administrativo positivo surta efectos jurídicos se debe protocolizar a través de una escritura pública ante una notaría.

En la notaría se protocoliza la constancia o copia de la presentación y radicación de la petición, junto con una declaración jurada de no haberle sido notificada la decisión dentro del término previsto por la ley.

3. La escritura pública con sus anexos generan los mismos efectos que un acto administrativo, por lo que se le deberán presentar a la entidad correspondiente para que dé cumplimiento y acate los derechos que por la decisión del silencio administrativo positivo se generaron a favor del interesado.

De otra parte, al ejecutarse actuaciones proferidas no ajustadas dentro de los términos normativamente señalados (notificaciones), para adelantar los diferentes temas de intervención funcional como las que nos ocupa, evidencia que la Administración Municipal, en cabeza de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, no contemplaron un análisis detallado de las normas aplicables para la materia dentro del desarrollo del recaudo en su etapa persuasiva previa a la coactiva.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 80 de 86	Revisión 1

Es evidente la ausencia del debido cuidado que deben prodigar los servidores públicos a los asuntos, documentación, y/o o elementos propios de sus competencias, como lo es para el caso particular, no haberse notificado las respuestas a los recursos antes aludidos, en el término de ley, dando lugar a reproche. Lo anterior, podría configurar trasgresiones a las disposiciones Disciplinarias de que trata la Ley 734 de 2002, por las incorporaciones dejadas de recibir por valor total de **ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.369.592.552)**, respecto de los ingresos inherentes de las estampillas pro – cultura y bienestar del adulto mayor del Municipio de Bucaramanga, habida cuenta de la negligencia de quienes deberían haber observado los procedimientos de ley dentro de los términos correspondientes, afectando los beneficiarios de los programas como artistas, gestores culturales, y adultos mayores, conllevando en consecuencia, a un detrimento de mayores recursos destinados a una población vulnerable, que debe gozar del amparo y cuidado estatal.

Finalmente, se establece que la Secretaria de Hacienda, al no lograr las notificaciones de los Recursos de reconsideraciones, que es la órbita previa para la consecución del recaudo por concepto Tributo de Estampilla Pro-Bienestar al Anciano y Pro-Cultura, se estaría omitiendo funcionalmente las disposiciones normativas expedidas y previstas de manera municipal y nacional en el asunto tramitado, traduciéndose en una gestión de la Secretaría de Hacienda Municipal, ineficiente y un actuar negligente frente los hechos acaecidos. Ahora se precisa que al determinarse una eventual configuración del silencio positivo administrativo, se avizoraría la producción de riesgos latentes a los recursos del estado o con ello una gestión antieconómica que colocaría en peligro el patrimonio, situación que no se puede concretar a la fecha, hasta tanto no se adelanten aquellos tramites por parte de los contratistas ajustado a la ley para ello.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD


“La Secretaría de Hacienda mediante oficio S-DSH565-2020 del 04 de diciembre de 2020, en relación con la Observación No. 5, señaló:

“Se adjunta correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2020 proveniente del buzón Mireya.forero.b@gmail.com a través del cual adjunta 2 archivos, así:

- 1 archivo en Pdf denominado: “RESPUESTA OBSERVACION 5 pdf
- 1 archivo en Word denominado: “RESPUESTA OBSERVACION 5 word”

Una vez verificada la información adjunta, se transcribe la respuesta a la observación No. 5, dada por la Doctora Mireya Forero, quien fuere la Secretaria de Hacienda para la vigencia 2019, así:

“En esta observación manifiesta el ente de control, que existe una evidente ausencia del debido cuidado que deben prodigar los servidores en los asuntos de sus competencias, esto al desconocer el término con el que cuenta la Administración municipal para resolver los recursos de reconsideración, de conformidad con las normas contempladas en el Estatuto Tributario Nacional y en el Acuerdo 044 de 2008 del Concejo de Bucaramanga (Estatuto Tributario Municipal); en lo que respecta a esta observación debe decirse que los recursos de reconsideración interpuestos por los operadores de Metrolínea S.A, Movilizamos s.a. y Metrocinco Plus s.a. en contra de las resoluciones No. 1883 del 9 de octubre de 2018 y No. 1885 del 9 de octubre de 2018 respectivamente, fueron resueltos de fondo por la Administración municipal dentro del término señalado por las normas procesales para tal fin, y esto es así si se tiene en cuenta que los recursos de reconsideración fueron interpuestos el día 18 de diciembre de 2018, siendo resueltos a través de actos administrativos, los cuales fueron debidamente motivados el día 26 de noviembre de 2019 a través de las resoluciones No. 3922 y 3923 de dicha fecha, es decir antes del 18 de diciembre de 2019, que es cuando fenecía el término contemplado en el artículo 732 del Estatuto Tributario Nacional, y donde la norma es clara expresa, clara e inequívoca al contemplar textualmente: “resolver los recursos de reconsideración o reposición, contado a partir de su interposición en debida forma”.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 81 de 86	Revisión 1

En los términos de la Real Academia de la lengua Española- RAE, resolver como un verbo rector que dispone la norma tributaria, se define como: “resolver: 2. Decidir algo o formar la idea o el propósito firme de hacerlo”, y en este caso se resolvió y se le informó al contribuyente dentro del año siguiente a la interposición del recurso, tal como dispone la normatividad.

Adicionalmente a lo expresado en líneas anteriores, es claro que el recurso de reconsideración se entiende resuelto a favor del contribuyente cuando el mismo no se ha resuelto por la Administración dentro del año, situación que no se presenta en este caso pues como lo señala el mismo Ente de control, los operadores Movilizamos s.a. y Metrocinco Plus s.a., los días 9 y 12 de diciembre de 2019 recibieron las comunicaciones correspondientes en donde no solamente se les citó para notificarse de los actos administrativos definitivos sino que adicionalmente se les señaló que el acto administrativo a notificar correspondía al que resolvió el recurso de reconsideración presentado contra de cada una de las liquidaciones oficiales ya indicadas---Por tal motivo, al expedir las resoluciones mediante las cuales resolvían los recursos dentro del término legal, cumplí con mi función de Secretaria de Hacienda y mi actuar está conforme a derecho y no hay lugar de aceptar la observación planteada----.

Ahora bien, para este caso resulta necesario precisar que no existe en este caso ningún vicio que afecte el nacimiento del acto, por lo cual los actos administrativos que resolvieron los recursos de reconsideración gozan de presunción de legalidad y solamente puede ser declarada su nulidad por la jurisdicción contencioso administrativa a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho; así mismo en el evento en que la fijación del edicto y desfijación del mismo ante la no comparecencia del contribuyente citado, se realice fuera del término establecido en las normas ya reseñadas, no afecta la validez del contenido del acto, y menos cuando los actos de notificación son de trámite y no definitivos, y los operadores SI se enteraron de la existencia del acto administrativo dentro del año al citarlos en debida forma, luego tampoco se violó el derecho de defensa y debido proceso, además porque el acto administrativo proferido no es sujeto de ningún recurso en sede administrativa pues precisamente es a través de tales actos administrativos que se cerró la discusión en sede administrativa, respecto a la legalidad de las liquidaciones oficiales ya expuestas al inicio de este escrito, teniendo los recurrentes la oportunidad legal de contar con cuatro (4) meses a partir de su notificación para acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para atacar los actos administrativos judicialmente, demostrando que los mismos violaron de alguna manera la normatividad nacional y municipal.

Al señalarse por parte de los contribuyentes la indebida notificación de los actos administrativos que resolvieron los respectivos recursos, la discusión versaría sobre la ejecutoriedad del acto, más no del contenido, eficacia y validez del acto administrativo, situación que le corresponde valorar a un juez si dichos actos que resolvieron los recursos son demandados.

Aun cuando ustedes consideraran que el acto se notificó fuera del término (lo que no aceptamos) consistente en que el acto administrativo se notificó fuera del término legal, el numeral 3 del artículo 730 del estatuto tributario que consagra como causal de nulidad la resolución de recursos “cuando no se notifiquen dentro del término legal”, es una norma derogada desde la expedición de la ley 1943 de 2018, y aun así insistimos que no se configura ninguna causal de nulidad.


Cabe observar que en este caso carecería de toda lógica declarar un silencio administrativo positivo, cuando el recurso de reconsideración se resolvió dentro del término legal, pues sería tanto como dejar sin efectos un acto administrativo que a la fecha es válido, vigente y como ya se dijo si el contribuyente considera atacarlo, lo debe hacer es acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y tal actuación no le corresponde ejercerla a la Administración, y esto es así pues la resolución que resolvió el recurso es un acto definitivo y se encuentra en firme conforme dispone el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

“ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.

2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 82 de 86	Revisión 1

4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.”
(subrayado y en negrillas nuestros)”

En consecuencia, solicitamos comedidamente al ente de control que desestime las observaciones correspondientes.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR


Una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado, es necesario indicar que la Contraloría de Bucaramanga difiere del argumento expresado por la Secretaría de Hacienda en virtud que pretende la municipalidad so pretexto de justificar lo que a juicio del Equipo Auditor es abiertamente irregular, pues es claro y se pudo probar objetivamente que el acto administrativo sancionatorio fue notificado de manera extemporánea, tal como se precisa que la Administración Municipal, no generó estricto cumplimiento a la disposición contenida en el ETN Artículo 732, toda vez que los Recursos de Reconsideraciones, si bien es cierto se resolvieron el día 26 de noviembre de 2019, dentro del año que señala la precitada norma, a pesar de ello, al analizarse los expedientes, se observa que las comunicaciones de aquellas decisiones se materializan al recibirse por los contratistas el 9 y 12 de Diciembre 2019, identificándose según expediente posterior notificaciones y ejecutorias de aquellas actuaciones hasta el 9 de Enero de 2020, lo cual, indica que la notificaciones realizadas se encuentran por fuera del término señalado en el mencionado artículo 732.

Así las cosas, no cabe argumento válido diferente para aceptar que existe responsabilidad de los funcionarios por cuanto la notificación de las decisiones que ponen fin a las actuaciones administrativas es requisito fundamental para que dichas decisiones produzcan efectos legales y por lo tanto queden en firme y puedan adquirir el carácter ejecutorio, y no como así lo argumenta la entidad que tan solo con su expedición en termino se cumple con la legalidad del acto aludido.

Cabe destacar además que, no solo son suficientes, detallados y discriminados fáctica, jurídica y jurisprudencialmente los argumentos ofrecidos por este equipo auditor, que dan cuenta de la configuración del hallazgo y que hacen parte integral de esta decisión, por cuanto queda demostrado que por la deficiente actuación de los funcionarios responsables y a cargo se impide que dichos recursos ingresaran en debida forma al municipio para su finalidad institucional.

Este Organismo de Control Fiscal, continuará con el seguimiento a este caso particular en cuanto se precise o determine un eventual configuración del silencio positivo administrativo, se vislumbraría la producción de riesgos latentes a los recursos del estado o con ello una gestión antieconómica que colocaría en peligro el patrimonio en cuantía de **ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.369.592.552)** situación que no se puede concretar a la fecha, hasta tanto no se adelanten aquellos tramites por parte de los contratistas ajustado a la ley para ello. Lo anterior, podría configurar trasgresiones a las disposiciones Disciplinarias de que trata la Ley 734 de 2002.

Visto lo anterior, se mantiene la observación y se configuran HALLAZGO ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, los cuales deberán incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 83 de 86	Revisión 1

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO.
PRESUNTO RESPONSABLE: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA-SECRETARÍA DE HACIENDA

ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO
PRESUNTOS RESPONSABLES: EX Secretaria de Hacienda
MIREYA FORERO BOLAÑOS

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 1

11. TABLA DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

RELACIÓN DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

AUDITORIA ESPECIAL 066/2020 ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL			
No.	Descripción	Valor	Entidad
1	El Equipo Auditor en desarrollo de la presente Auditoria, mediante una muestra selectiva de contratos de la vigencia 2019 evidenció que METROLINEA S.A. no descontó el 2% del valor total de 28 contratos. El valor no descontado a los contratos asciende a la suma de (\$1.542.507) . METROLINEA S.A. allega comprobante de pago con fecha 01 de diciembre/2020 con recibo de No. 81871523.	\$1.542.507	METROLINEA S.A.
2	El Equipo Auditor en desarrollo de la presente Auditoria, mediante una muestra selectiva de contratos de la vigencia 2019 evidenció que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT no descontó el 2% del valor total de 81 contratos. El valor no descontado a los contratos asciende a la suma de (\$9.405.000) . El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT allega comprobantes de pago con fecha 03 de diciembre/2020. Se relacionan las 81 consignaciones.	\$9.405.000	IMCT
TOTAL		\$10.947.507	

12. RELACIÓN DE HALLAZGOS

AUDITORÍA ESPECIAL No. 066-2020 " ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR PGA 2020 VIGENCIA 2019"									
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - ENTES DESCENTRALIZADOS – CENTROS DE BIENESTAR - CENTROS VIDA									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					CUANTÍA	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	PAGINA
		A	D	F	P	S			
1	El Equipo Auditor presenta un "BENEFICIO DE CONTROL FISCAL DIRECTO" por valor de \$1.543.000 realizado en METROLINEA S.A. El valor de la DEVOLUCIÓN EN EFECTIVO (Beneficio Control Fiscal) fue por valor de \$1.543.000, Valor soportado con el comprobante de pago No. 81871523 del día 01 de Diciembre de 2020. Así las cosas, el Equipo Auditor DETERMINÓ un Hallazgo ADMINISTRATIVO que debe ser incluido en el PLAN DE MEJORAMIENTO a ser presentado por el Municipio de Bucaramanga.	X						ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA METROLINEA S.A.	28

2	<p>El Equipo Auditor presenta un “BENEFICIO DE CONTROL FISCAL DIRECTO” por valor de \$1.543.000 realizado en el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA IMCT. El valor de la DEVOLUCIÓN EN EFECTIVO (Beneficio Control Fiscal) fue por valor de \$9.405.000, valor soportado con los 81 comprobantes de pago del día 03 de Diciembre de 2020. Así las cosas, el Equipo Auditor DETERMINÓ un Hallazgo ADMINISTRATIVO que debe ser incluido en el PLAN DE MEJORAMIENTO a ser presentado por el Municipio de Bucaramanga.</p>	X							ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA INSTITUTO MUNICIPIA DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA IMCT	25
3	<p>Revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad, el Equipo Auditor determina que la entidad no satisface la observación planteada por este órgano de control, ya que la respuesta emitida por la misma menciona que el procedimiento de publicación va precedida a un trámite interno de la entidad, sin embargo este órgano de control manifiesta que los procesos contractuales van ligados a los principios que rige la contratación estatal y demás normas concordantes, por lo que se observa vulneración al principio de publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública. Por lo anterior, se procederá a realizar un presunto HALLAZGO de tipo ADMINISTRATIVO, el cual deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento que debe radicar la Entidad, ante este Ente de Control.</p>	X							ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	65
4	<p>La Entidad manifiesta que no es obligación llevar el control de <i>firmas de planillas de los adultos mayores</i>, que si bien es cierto esta obligación no registra en la minuta contractual, también es cierto que la Entidad debe llevar el control y seguimiento del presupuesto de estampilla que está asignada para la atención del adulto mayor, por lo que el equipo auditor colige que la entidad tiene razón en lo referente a que no es obligación llevar firmas de adultos mayores, pero si debe cumplir con su función y control y dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en el contrato o convenio. Así las cosas, el equipo auditor ratifica la observación teniendo en cuenta que la ley 1474 de 2011 en su art. 83 registra las funciones de los supervisores e interventores, es así, que la entidad debe llevar el control y vigilancia de los recursos públicos, que estos estén encaminados a los servicios y atención de la población adulto mayor, en aras de garantizar la transparencia y los demás principios rectores de la contratación estatal y el cumplimiento de la normatividad vigente, propendiendo por la consecución de los fines del estado, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato y prevenir el daño antijurídico, facilitando la continua y eficiente prestación del servicio público. Por lo anterior, se procederá a realizar un presunto HALLAZGO de tipo ADMINISTRATIVO, el cual deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento que debe radicar la Entidad, ante este Ente de Control.</p>	X							ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	69

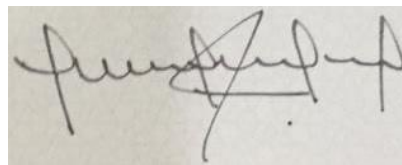
5	<p>Una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado, es necesario indicar que la Contraloría de Bucaramanga difiere del argumento expresado por la Secretaría de Hacienda en virtud que pretende la municipalidad so pretexto de justificar lo que a juicio del Equipo Auditor es abiertamente irregular, pues es claro y se pudo probar objetivamente que el acto administrativo sancionatorio fue notificado de manera extemporánea, tal como se precisa que la Administración Municipal, no generó estricto cumplimiento a la disposición contenida en el ETN Artículo 732, toda vez que los Recursos de Reconsideraciones, si bien es cierto se resolvieron el día 26 de noviembre de 2019, dentro del año que señala la precitada norma, a pesar de ello, al analizarse los expedientes, se observa que las comunicaciones de aquellas decisiones se materializan al recibirse por los contratistas el 9 y 12 de Diciembre 2019, identificándose según expediente posterior notificaciones y ejecutorias de aquellas actuaciones hasta el 9 de Enero de 2020, lo cual, indica que la notificaciones realizadas se encuentran por fuera del término señalado en el mencionado artículo 732. Así las cosas, no cabe argumento válido diferente para aceptar que existe responsabilidad de los funcionarios por cuanto la <u>notificación de las decisiones que ponen fin a las actuaciones administrativas es requisito fundamental para que dichas decisiones produzcan efectos legales y por lo tanto queden en firme y puedan adquirir el carácter ejecutivo.</u> y no como así lo argumenta la entidad que tan solo con su expedición en termino se cumple con la legalidad del acto aludido. Este Organismo de Control Fiscal, continuará con el seguimiento a este caso particular en cuanto se precise o determine un eventual configuración del silencio positivo administrativo, se vislumbraría la producción de riesgos latentes a los recursos del estado o con ello una gestión antieconómica que colocaría en peligro el patrimonio en cuantía de ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.369.592.552) situación que no se puede concretar a la fecha, hasta tanto no se adelanten aquellos tramites por parte de los contratistas ajustado a la ley para ello. Lo anterior, podría configurar trasgresiones a las disposiciones Disciplinarias de que trata la Ley 734 de 2002. Visto lo anterior, se mantiene la observación y se configuran HALLAZGO ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, los cuales deberán incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.</p>	X	X																								
	TOTAL	5	1	0	0	0	0																				


ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
MIREYA FORERO BOLAÑOS
SECRETARIA DE HACIENDA (ÉPOCA DE LOS HECHOS)

75

Bucaramanga, 16 de Diciembre de 2020


OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA
Auditor Fiscal-Líder

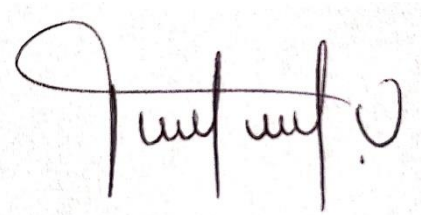

LIZETH DAYANA SALAZAR
Auditor Fiscal

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 86 de 86	Revisión 1



ZOBEIDA PINZON NARCISO
Auditor Fiscal

REVISÓ:



Ferley Guillermo González Ortiz
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental